Año III - n.º 120 - Julio 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

28 de julio 2020

2020.
Año del General Manuel Belgrano

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación Nacional p. 4 - 5

Textos Oficiales p. 6 - 125

Contacto p. 126

Legislación Nacional

- **Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados y afectadas por la emergencia sanitaria. Decreto N° 332/20. Se incorpora al artículo 2°: inciso e) "Crédito a Tasa Subsidiada", si se trata de: Empresas que de actividades económicas afectadas en forma crítica; Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiados y contagiadas por el COVID-19; Reducción real de la facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020.**

  Decreto de Necesidad y Urgencia N° 621 (27 de julio de 2020)
  Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 27 de julio de 2020. **SUPLEMENTO**

- **Agencia Nacional de Discapacidad. Se declara "crítico, esencial e indispensable" para el funcionamiento de esta Agencia a los Servicios de Evaluación y Valoración de la Discapacidad y Juntas Evaluadoras de Discapacidad y de Provisión de papel de seguridad para Certificado Único de Discapacidad. Deberán realizarse en forma presencial, en la sede ubicada en Ramsay N° 2250 de CABA.**

  Resolución N° 379 AND (24 de julio de 2020)
  Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 28 de julio de 2020. Páginas 17-19

- **Se aprueba el modelo de Acuerdo a suscribirse con las Empresas que proveen Terminales para Pagos Electrónicos del tipo POS. Se bonifica el costo mensual de las terminales de pago con tarjetas a Comercios y Prestadores de servicios que registren operaciones menores a los $5.000. El acuerdo mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.**

  Resolución N° 222 SCI (27 de julio de 2020)
  Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 28 de julio de 2020. Pág. 22-23 y ANEXO

Legislación Nacional

- **Se instruye a la Superintendencia de Servicios de Salud que otorgue un Apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de junio de 2020.**

  Resolución N° 1284 MS (24 de julio de 2020)
  Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 28 de julio de 2020.
  Páginas 25-27

- **Se deja sin efecto el Programa de Creación de Áreas Mujer y Género creado por Resolución N° 17/2018 del Instituto Nacional de las Mujeres, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento de los proyectos en curso de ejecución. Se crea el Programa Nacional "Generar", en el ámbito de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Lineamientos.**

  Resolución N° 108 MMGYD (25 de julio de 2020)
  Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 28 de julio de 2020.
  Pág. 46-48 y ANEXOS

- **Ministerio de Seguridad. Se ofrece recompensa de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan lograr la aprehensión de Roberto Carlos BRUNELLO, de nacionalidad Argentino, titular del D.N.I. Nº 7.699.908, sobre quien pesa pedido de captura nacional por la presunta comisión de los delitos de violación de domicilio, secuestro, torturas, lesiones gravísimas y ultimación, constitutivos de lesa humanidad. Deberán comunicarse telefónicamente con el Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, al número de acceso rápido 134.**

  Resolución N° 243 MSG (24 de julio de 2020)
  Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 28 de julio de 2020.
  Páginas 48-49

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina. www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Legislación Nacional

- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 621 (27 de julio de 2020)**
- **Resolución N° 379 AND (24 de julio de 2020)**
- **Resolución N° 222 SCI (27 de julio de 2020)**
- **Resolución N° 1284 MS (24 de julio de 2020)**
- **Resolución N° 108 MMGYD (25 de julio de 2020)**
- **Resolución N° 243 MSG (24 de julio de 2020)**

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 27 de julio de 2020 **Año CXXVIII Número 34.434**

Primera Sección·Suplemento
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición Nº 34.434 de la Primera Sección del lunes 27 de julio de 2020.

Decretos

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

Decreto 621/2020

DECNU-2020-621-APN-PTE - Decreto N° 332/2020. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-48067418-APN-DGD#MPYT, la Ley Nº 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios y 332 del 1° de abril de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que en razón de la emergencia declarada, se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del COVID-19, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, lo que produce un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias.

Que a raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre la actividad y el empleo.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Que, en tal sentido, la merma de la actividad económica afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, particularmente a aquellas de menor tamaño y abarca diferentes actividades productivas, así como a distintos segmentos de trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia e independientes.

Que en dicho contexto, y con el objeto de adoptar medidas para reducir ese impacto negativo, y mediante el Decreto Nº 332/20 y sus modificatorios, se instituyó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados y afectadas por la emergencia sanitaria.

Que se observa una recuperación parcial y heterogénea de la actividad económica sin que aún se hayan podido alcanzar los niveles de producción observados con anterioridad a la irrupción de la pandemia y a la adopción de las medidas de aislamiento y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en distintos lugares del país, con el objetivo de evitar la propagación del virus.

Que, en consecuencia, resulta pertinente extender la temporalidad de la asistencia y ampliar los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras y, trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia e independientes, adecuándolos así a las necesidades imperantes en la actualidad y a los cambios que se van produciendo en la realidad económica.

Que la dinámica de la epidemia de COVID-19 y su impacto sobre la salud pública y la situación social hacen imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1, 2 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 1°, 2° y 58 de la Ley N° 27.541.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 332/20 el siguiente texto:

“e. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas, en las condiciones que establezcan la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco de sus respectivas competencias”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Los sujetos alcanzados por la presente norma podrán acogerse a los beneficios estipulados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 2° del presente decreto en la medida en que den cumplimiento con uno o varios de los siguientes criterios:

a. Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.

b. Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiados y contagiadas por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19.

c. Reducción real de la facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020.

Los requisitos para cumplir con los criterios descriptos en los incisos a), b) y c) serán definidos por el Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN fundamentado en criterios técnicos”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Los sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, podrán acceder a uno de los siguientes beneficios en materia de las obligaciones emanadas del sistema de seguridad social:

a. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.

b. Reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Los beneficios de postergación y reducción para determinados períodos específicos serán establecidos por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en función de los parámetros que defina la normativa a dictarse según lo establecido en el artículo 3° del presente decreto".

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 7° del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

"ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a disponer vencimientos especiales para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino devengadas durante los períodos específicos que al respecto establezca la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y facilidades para el pago de las mismas, a los fines de la postergación establecida en el inciso a) del artículo 6° del presente decreto aplicable a los empleadores y las empleadoras que defina la normativa a dictarse según lo establecido en el artículo 3°".

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como artículo 8° bis del Decreto N° 332/20 el siguiente:

"ARTÍCULO 8° bis.- El Crédito a Tasa Subsidiada para empresas consistirá en una financiación cuyo importe, calculado por empleado o empleada, será del CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) de un salario mínimo, vital y móvil y no podrá exceder el ingreso o remuneración neta de cada una de las trabajadoras y de cada uno de los trabajadores de la empresa solicitante, correspondientes al mes y de conformidad con las condiciones que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN fundamentado en criterios técnicos.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS proporcionará a las entidades financieras, a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la lista de los sujetos elegibles para estos créditos.

Las entidades financieras deberán otorgar Créditos a Tasa Subsidiada, en las condiciones que fije el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con las recomendaciones que formule el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, fijará el período de gracia y la cantidad de cuotas fijas para el repago del crédito.

Esta financiación se podrá convertir en un subsidio sujeto al cumplimiento de metas de sostenimiento y/o creación de empleo u otras asociadas al desempeño económico de las empresas, las cuales serán definidas por el Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN fundamentado en criterios técnicos".

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como artículo 9° quater del Decreto N° 332/20 el siguiente:

"ARTICULO 9° quater. - El Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) podrá bonificar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la tasa de interés y del costo financiero total que devenguen los Créditos a Tasa Subsidiada para empresas.

La tasa de interés nominal anual, así como el porcentaje de la bonificación de tasa de los créditos a tasa subsidiada para empresas, variará de acuerdo al incremento de la facturación de la empresa con relación al año anterior, en los rangos y con las modalidades que establezca el Jefe de Gabinete de Ministros, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes con el fin de transferir al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en concepto de aporte directo, la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES ($ 10.000.000.000)".

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase como artículo 9° quinquies del Decreto N° 332/20 el siguiente:

"ARTÍCULO 9° quinquies.- El Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), creado por el artículo 8° de la Ley Nº 25.300 y modificaciones, podrá avalar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de los Créditos a tasa subsidiada para empresas, sin exigir contragarantías.

Instrúyese a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) a constituir un Fondo de Afectación Específica conforme lo previsto en el artículo 10 de la citada ley, con el objeto de otorgar las garantías aquí previstas.

La Autoridad de Aplicación y el Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), cada uno en el marco de su incumbencia, definirán los requisitos exigibles en cada caso, así como las líneas de financiamiento elegibles para las garantías a otorgar.

El MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO determinará el destino de los fondos que no estuvieran comprometidos en razón de garantías otorgadas o como resultado del recupero de las garantías o inversiones, quedando facultado para decidir la transferencia de los mismos a fondos fiduciarios que funcionen bajo su órbita y que promuevan el financiamiento del sector privado.

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes con el fin de transferir al Fondo de Garantías Argentino (FoGAr), en concepto de aporte directo, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL MILLONES ($ 29.000.000.000)".

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el artículo 13 del Decreto N° 332/20 por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- El presente decreto resultará de aplicación respecto de los resultados económicos ocurridos a partir del 12 de marzo de 2020.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá extender los beneficios previstos en este decreto total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes afectadas y afectados, previa intervención del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, en función de la evolución de la situación económica, hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive.

Asimismo, el Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, podrá establecer condiciones especiales para sectores y actividades críticamente afectadas por la pandemia, teniendo especial consideración en los aspectos estacionales de las actividades.

Sin perjuicio de ello, para las actividades afectadas en forma crítica por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive".

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia en el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 10.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustin Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

e. 27/07/2020 N° 29236/20 v. 27/07/2020

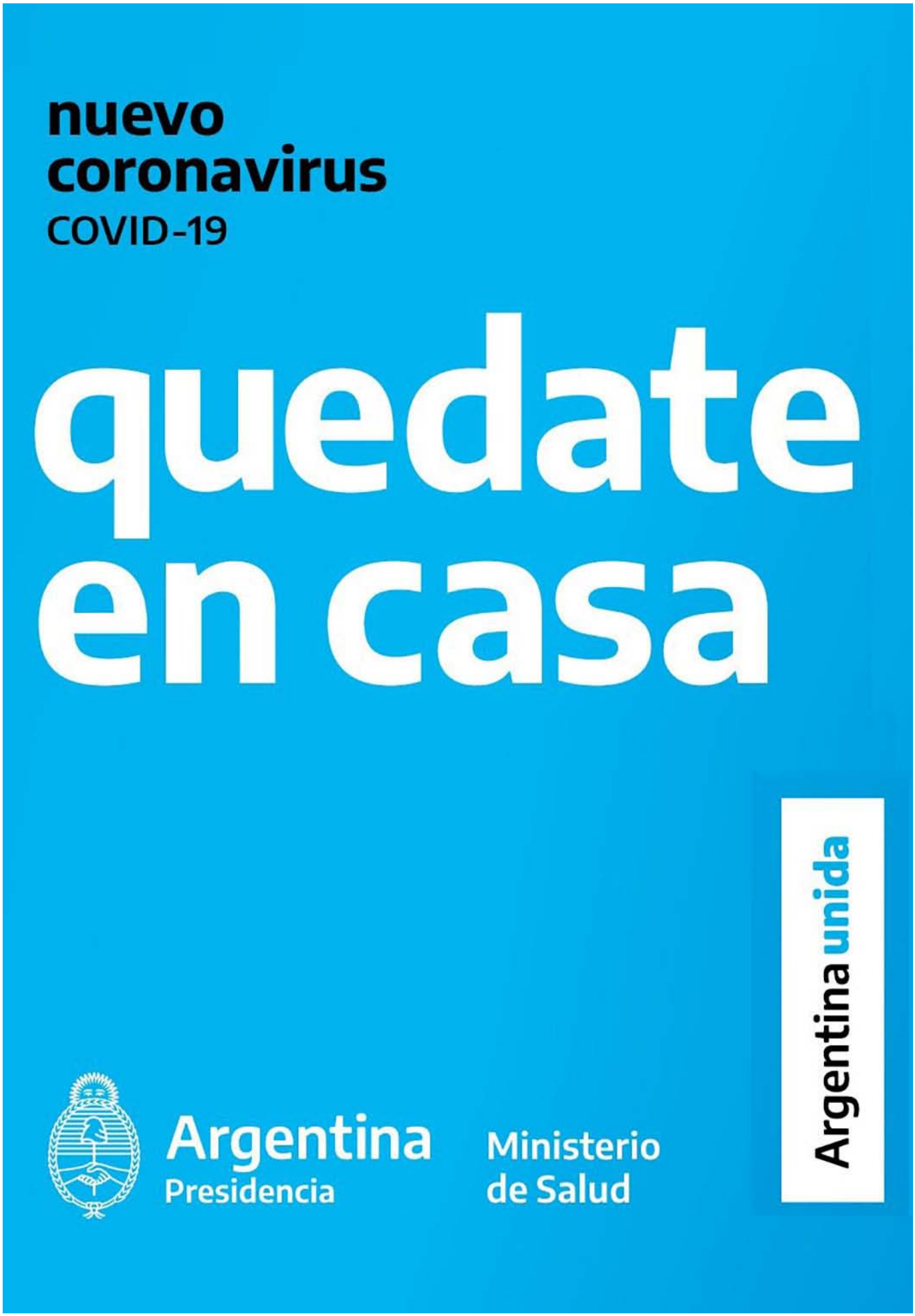
nuevo
coronavirus
COVID-19
quedate
en casa
Argentina unida
Argentina
Presidencia
Ministerio
de Salud

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 379/2020

RESOL-2020-379-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43509896- APN-DRPD#AND, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios y sus normas complementarias, la Decisión Administrativa N° 390 del 16 de marzo de 2020 y N° 427 del 20 de marzo de 2020 y la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 3 del 13 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de Coronavirus COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública.

Que el mencionado Decreto exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que el Decreto N° 605/20 prorrogó hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20 y N° 576/20, reservándose la facultad al Poder Ejecutivo de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que la Resolución N° 3/20 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció que el titular de cada jurisdicción, entidad u organismo deberá determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Que por Decreto N° 95/2018 se suprimió el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y se transfirió a la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado de la SECRETARÍA GENERAL

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN creado por Decreto N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, las responsabilidades primarias y acciones, los créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones vigentes a esa fecha del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que mediante IF-2020-43715499-APN-DRPD#AND la Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD considera esencial garantizar el funcionamiento de la Junta Evaluadora en sede de la ANDIS en razón de que el acceso al Certificado Único de Discapacidad (CUD) es una herramienta facilitadora de especial centralidad para el acceso a los derechos por parte de las personas con discapacidad.

Que, asimismo, la referida Dirección manifiesta que las circunstancias de público y notorio conocimiento tornan necesaria la adopción de medidas que adapten el funcionamiento de la Junta Evaluadora de la ANDIS a fin de posibilitar las evaluaciones con destino a la certificación de la discapacidad de forma no presencial.

Que ello haría posible dar adecuada respuesta a la solicitud de evaluación para el CUD de personas en tránsito cuyas solicitudes habían sido recibidas previo al Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) como también otras recibidas por correo electrónico durante el mismo, todas las cuales se encuentran pendientes de evaluación.

Que para ello se ha autorizado la realización de la evaluación de la discapacidad de manera no presencial de modo de limitar al mínimo indispensable la presencia de agentes de la Dirección mencionada y de público ajeno a la Agencia.

Que, por otra parte, la Agencia distribuye en todo el país el papel de seguridad con que se imprimen los Certificados de Discapacidad en todo el territorio y que el despacho de dichos bienes a través de correo es indispensable para el funcionamiento de la totalidad de las Juntas Evaluadoras del país y requiere la confección presencial de los envíos postales correspondientes.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario que esta Agencia adopte medidas extraordinarias orientadas a la atención de procesos de gestión que resulten imperativos en la sustanciación y ejecución de las misiones y acciones a cargo del Organismo.

Que, en ese contexto, deviene necesario implementar la ejecución de procesos que requieren de manera inexorable y extraordinaria de actividad presencial.

Que mediante Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 427/20 se habilitó un procedimiento especial destinado a que los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo del Sector Público Nacional establezcan la nómina de las y los agentes públicos que presten servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento del organismo correspondiente, a efectos que, asimismo, sean exceptuadas de las restricciones de circulación.

Que, en consecuencia, resulta necesario tomar las medidas pertinentes a fin de no obstaculizar el trámite de evaluación, valoración y certificación de la discapacidad mediante el dictado de un acto administrativo que declare el carácter esencial de determinadas actividades y procesos que requieren de manera extraordinaria su ejecución

en modo presencial

Que, asimismo, deviene pertinente delegar en la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios determinar la nómina de agentes públicos que prestarán dichos servicios esenciales, debiendo darse cumplimiento con todas las medidas preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 427/20, la Resolución N° 3/20 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y los Decretos N° 698/2017 y sus modificatorios, N° 260/20 y sus modificatorios y N° 70/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase crítico, esencial e indispensable para el funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD a los servicios de Evaluación y Valoración de la Discapacidad y Juntas Evaluadoras de Discapacidad y de provisión de papel de seguridad para Certificado Único de Discapacidad en la sede ubicada en la calle Ramsay N° 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funcionan en la órbita de la Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad perteneciente a la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios, los que deberán llevarse a cabo de forma presencial, con un máximo de hasta CINCO (5) agentes, debiendo darse cumplimiento con todas las medidas preventivas y de cuidado establecidas para el COVID-19 por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- A los fines exclusivos de la implementación de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente, deléguese en la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las competencias para actuar conforme el procedimiento establecido en el Anexo I de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 427/20, con el objeto de establecer la nómina de las y los agentes públicos que prestarán dicho servicio esencial, a efectos de que, asimismo, sean exceptuadas de las restricciones de circulación mediante el otorgamiento de la credencial establecida en el Anexo II de la mencionada decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Claudio Flavio Augusto Esposito

e. 28/07/2020 N° 28980/20 v. 28/07/2020

Fecha de publicación 28/07/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 222/2020

RESOL-2020-222-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43451015- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 25.065 y 27.541, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 297 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios y 332 de fecha 1 de abril de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.065 se han establecido las normas que regulan diversos aspectos vinculados con el sistema de Tarjetas de Crédito, Compra y Débito, así como las relaciones entre el emisor y titular o usuario y entre el emisor y proveedor.

Que, en dicha norma se contempló que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, será la Autoridad de Aplicación en todas aquellas cuestiones que se refieran a aspectos comerciales, pudiendo dictar las respectivas normas reglamentarias y ejercer las atribuciones de control, vigilancia y juzgamiento sobre su cumplimiento.

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó, entre otros aspectos, la estructura organizativa de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo las competencias respectivas a cada jurisdicción, designando a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.065.

Que, en otro orden de ideas, mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, entre otras, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento.

Que, además, mediante el Decreto N° 297 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios, se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país a los fines de proteger la salud pública, en

tanto obligación inalienable del ESTADO NACIONAL.

Que dicha medida implicó la restricción de circulación y desplazamientos de personas con el objeto de evitar la propagación y contagio de Covid-19 en la población; durante la vigencia del aislamiento se prohibió la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, a excepción de aquellas actividades declaradas esenciales en la emergencia.

Que las medidas de excepción han sido sucesivamente prorrogadas; en la actualidad se ha establecido un régimen que contempla el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el país a excepción del Aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires, donde se mantiene el aislamiento social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 605 de fecha 18 de julio de 2020.

Que la pandemia oportunamente declarada ha tenido un alto impacto en la actividad económica y, particularmente, ha afectado la actividad comercial presencial, con innegables consecuencias para distintos establecimientos del país.

Que el ESTADO NACIONAL ha tomado diversas medidas de ayuda para los sujetos afectados, tales como el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y Producción, creado mediante el Decreto N° 332 de fecha 1 de abril de 2020, destinado a empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.

Que, dicho programa implementa una serie de beneficios y apoyos económicos consistentes en postergación o reducción de aportes patronales, salarios complementarios pagados por el ESTADO NACIONAL para los trabajadores y trabajadoras del sector privado, créditos a tasa cero para pequeños contribuyentes y autónomos y prestaciones por desempleo.

Que, adicionalmente, se han establecido medidas de alivio fiscal tales como la prórroga del Régimen de facilidades de pago permanente y la moratoria para MIPyMES, así como la suspensión de embargos y exclusión de monotributistas.

Que, sin perjuicio de tales medidas, ante esta situación deviene imperativo el trabajo mancomunado del sector público y privado con el objeto de coordinar esfuerzos para proteger las actividades económicas que redundan en el sostenimiento del empleo, la recuperación de la producción y el comercio y el restablecimiento del mercado interno.

Que, con dicha finalidad, se ha arribado a un acuerdo con las empresas que proveen terminales para pagos electrónicos del tipo P.O.S. de modo presencial en los comercios, en el cual las empresas del sector se han comprometido bonificar el CIEN POR CIENTO (100 %) del precio mensual de las terminales P.O.S. inactivas instaladas al día de la fecha en los comercios y establecimientos cuyas actividades no se encuentren alcanzadas por las exclusiones y excepciones al Decreto N° 297/20 y sus modificatorios (aislamiento social, preventivo y obligatorio), dictadas por autoridad competente o resulten actividades prohibidas durante el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, establecido en el Decreto Nº 605/20.

Que, a los fines de poder acceder a dicha bonificación, se considerarán terminales P.O.S. inactivas a aquellas que no realicen transacciones con medios de pago electrónicos durante UN (1) mes calendario, o que el monto de las transacciones efectuadas durante ese período no supere el monto total acumulado de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) por terminal P.O.S.

Que, asimismo, los comercios que gocen de la bonificación del precio de la terminal P.O.S., también serán beneficiarios de una bonificación adicional equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del precio de la terminal P.O.S. en el primer mes calendario en que vuelvan a operar por encima de los PESOS CINCO MIL ($ 5.000) acumulados.

Que, mediante la presente resolución corresponde aprobar el modelo de acuerdo arribado y se dispone su publicación en el Boletín Oficial para el mejor conocimiento de los comercios adheridos en todo el país al sistema de pagos electrónico antes detallado.

Que corresponde poner de resalto que los proveedores del servicio de P.O.S. han acordado otorgar a las bonificaciones establecidas en el Acuerdo que se aprueba por la presente medida, el carácter de oferta unilateral irrevocable ante los comercios y establecimientos alcanzados, que a la fecha se encuentran adheridos a sus servicios, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que, la presente medida, no implica erogación alguna de parte del ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 50 de la Ley N° 25.065 y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de acuerdo a suscribirse con las empresas que proveen terminales para pagos electrónicos del tipo P.O.S. que, como Anexo IF-2020-47982701-APN-SSADYC#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El acuerdo que se aprueba por la presente resolución comenzará a regir el día 1 de agosto de 2020 y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Paula Irene Español

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/07/2020 N° 29019/20 v. 28/07/2020

Fecha de publicación 28/07/2020

Ministerio de Desarrollo
Productivo de la Nación

COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIO DE POS

Entre la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada en este acto por su señora Secretaria Doctora Doña Paula ESPAÑOL (M.I. N° 24.711.083), con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "MINISTERIO") por una parte, y PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., representado en este acto por _____ (M.I. N° _____), en carácter de _____, y POSNET S.R.L. representado en este acto por _____ (M.I. N° _____), en carácter de _____, ambos constituyendo domicilio a los fines del presente acuerdo en la sede ATACYC (Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra), sita en la calle Tucumán N° 861, Piso 3º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "PROVEEDORES DEL SERVICIO DE POS") por la otra, y en conjunto las "PARTES", acuerdan celebrar el presente compromiso, que se regirá por los términos y condiciones que se detallan a continuación.

Antecedentes:

i) Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia.

ii) Que por recomendaciones dictadas por la OMS, así como las experiencias recogidas, el ESTADO NACIONAL dictó el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

iii) Que la velocidad del agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" entre los días 20 a 31 de marzo de 2020, pero dicho plazo fue prorrogándose sucesivamente hasta el día 2 de agosto de 2020, conforme los términos del Decreto Nº 605 de fecha 18 de junio de 2020.

iv) Que, asimismo, se establecieron excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular de las personas afectas a diferentes actividades y servicios, mediante el Decreto N° 297/20

y sus modificatorios, y las varias Decisiones Administrativas, entre otra normativa, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera.

v) Que como consecuencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), las personas y actividades que no fueron declaradas esenciales han visto restringida la posibilidad de operar y trabajar normalmente, habiendo sufrido importantes inconvenientes financieros y económicos, que el ESTADO NACIONAL ha tratado de paliar mediante diversas políticas. Entre estas políticas para proteger el ingreso familiar y la viabilidad de las empresas se destacan: la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como del salario complementario, en el caso del Programa para la Asistencia a las Empresas y el Trabajo (ATP), entre otras.

vi) Que, sin embargo, la situación de los comerciantes, por la prolongación del aislamiento social, preventivo y obligatorio, sigue siendo delicada, y es voluntad del ESTADO NACIONAL buscar nuevos métodos para paliar la situación.

vii) Que, por ello, ha solicitado a los PROVEEDORES DEL SERVICIO DE POS, en el marco de las políticas del ESTADO NACIONAL, que de manera extraordinaria por la coyuntura actual del aislamiento social, preventivo y obligatorio, bonifiquen el costo mensual del servicio de captura que se presta a través de las terminales de punto de venta (POS) provistas por los PROVEEDORES DEL SERVICIO DE POS, en aquellos comercios que a la fecha la tienen instalada y no la utilizan por no tratarse de actividades excluidas o exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, o por resultar actividades prohibidas durante el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (DISPO) establecido en el Decreto Nº 605/20. Los POS se utilizan para capturar y procesar pagos con tarjetas de crédito, de débito, prepagas, programas de fidelización, presentación y conciliación de ventas, botón de alarmas, entre otras prestaciones.

viii) Que los PROVEEDORES DEL SERVICIO DE POS, sin perjuicios de las promociones que ya habían ejecutado en favor de los comercios más perjudicados desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, con la voluntad de colaborar con las políticas públicas, disponen este Compromiso, cuyas condiciones de ejecución se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

Los PROVEEDORES DEL SERVICIO DE POS bonificarán el CIEN POR CIENTO (100 %) del precio mensual de las terminales POS inactivas instaladas al día de la fecha en los comercios y establecimientos cuyas actividades no se encuentren alcanzadas por las exclusiones y excepciones al Decreto N° 297/20 y sus modificatorios (aislamiento social, preventivo y obligatorio), dictadas por autoridad competente o resulten actividades prohibidas durante el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, establecido en el Decreto Nº 605/20.
A los efectos de este Compromiso, se considerarán terminales POS inactivas a aquellas que no realicen transacciones con medios de pago electrónicos durante un mes calendario, o que el monto de las transacciones efectuadas durante ese período no supere el monto total acumulado de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) por terminal POS.

CLÁUSULA SEGUNDA. BONIFICACIÓN ADICIONAL.

Los comercios que gocen de la bonificación del precio de la terminal POS, también serán beneficiarios de una bonificación adicional equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del precio de la terminal POS en el primer mes calendario en que vuelvan a operar por encima de los PESOS CINCO MIL ($ 5.000) acumulados.

CLÁUSULA TERCERA. COSTO.

Los PROVEEDORES DEL SERVICIO DE POS asumirán el costo de las referidas bonificaciones, no implicando dichos beneficios erogación alguna por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA.

Este compromiso tendrá vigencia desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISO DE INTERÉS PÚBLICO.

Las PARTES expresan que el presente acuerdo tiende debidamente a la protección del interés público perseguido, facilitando el desarrollo del comercio.

Los PROVEEDORES DEL SERVICIO DE POS acuerdan otorgar a las bonificaciones previstas en el presente acuerdo el carácter de oferta unilateral irrevocable ante los comercios y establecimientos alcanzados por la presente que a la fecha se encuentran adheridos a sus servicios, cuya vigencia e establece por el plazo indicado en la Cláusula Cuarta.

Las PARTES se comprometen a difundir los términos del presente Compromiso por los medios que consideren apropiados para el mejor conocimiento de los comercios y establecimientos alcanzados por los beneficios establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda.

Asimismo, las partes suscriben el presente acuerdo con la intención de avanzar en distintas iniciativas que consideren las problemáticas del sector.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2020.

_____ _____

Dra. Paula Español
Secretaria de Comercio Interior
Ministerio de Desarrollo Productivo

_____

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-47982701-APN-SSADYC#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2020

Referencia: ANEXO - EX-2020-43451015- -APN-DGD#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.24 20:48:46 -03:00

Laura GOLDBERG
Subsecretaria
Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.24 20:48:47 -03:00

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1284/2020

RESOL-2020-1284-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2020

VISTO el Expediente Nº EX-2020-43692489-APN-SSS#MS, las Leyes Nº 23.660, Nº 23.661, Nº 24.977 y sus modificatorias, y Nº 27.541, los Decretos Nº 908 del 2 de agosto de 2016, Nº 554 del 14 de junio de 2018, Nº 260 del 12 de marzo de 2020, Nº 297 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, Nº 332 del 1º de abril de 2020, Nº 347 del 5 de abril de 2020, Nº 376 del 19 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, Nº 520 del 7 de junio de 2020 y Nº 576 del 29 de junio de 2020, las Resoluciones Nº 941 del 20 de mayo de 2020 y Nº 1086 del 20 de junio de 2020, ambas del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones Nº 465 del 25 de mayo de 2020 y Nº 599 del 28 de junio de 2020, ambas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con relación al COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado luego hasta el 7 de junio del año en curso.

Que por el Decreto Nº 520/20 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en gran parte del país, prorrogando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 28 de junio inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° de dicho decreto, entre los cuales se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que concentra gran porcentaje de la población del país.

Que por el Decreto Nº 576/20, con algunas salvedades y modificaciones, se prorrogaron las medidas de distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio, restringiendo la autorización de actividades no esenciales en las áreas de mayor criticidad epidemiológica, hasta el 17 de julio de 2020.

Que con motivo de las medidas adoptadas se produjo una limitación en la circulación de las personas, con el consecuente impacto en la economía, afectando a las empresas, a las actividades independientes y al empleo.

Que a raíz de dicha situación de emergencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL estimó necesario, no sólo adoptar medidas tendientes a la protección de la salud pública, sino también coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos, el desarrollo de las actividades independientes y el empleo.

Que en tal sentido, mediante el Decreto Nº 332/20, modificado por sus similares Nº 347/20 y Nº 376/20, se instituyó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria, con el objeto de reducir el impacto negativo de la situación referida sobre distintos sectores del quehacer económico nacional.

Que por dichas normas se dispusieron beneficios tales como la postergación o reducción del pago de aportes y contribuciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Que la merma en la actividad productiva, consecuencia inevitable del aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, se ve reflejada asimismo en la recaudación tributaria y, consecuentemente, en los recursos destinados a los Agentes del Seguro de Salud.

Que la situación descripta amenaza la cadena de pagos del Sistema de Salud, en momentos en los que este sector resulta clave para minimizar los impactos de la pandemia y brindar la debida atención de sus beneficiarios.

Que resulta necesario adoptar medidas adecuadas con el objeto de prevenir tales efectos y garantizar el adecuado servicio de los sanatorios, clínicas y demás prestadores de salud que atienden a los beneficiarios de la seguridad social durante la pandemia causada por COVID-19.

Que deviene oportuno destinar recursos a los Agentes del Seguro de Salud que permitan compensar la disminución de la recaudación de sus recursos habituales como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Que por el artículo 6º del Decreto Nº 908/16, se conformó un FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA de los Agentes del Seguro de Salud, de inmediata y permanente disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, destinado a dar cumplimiento a los objetivos y finalidades indicados en su ANEXO II, entre los que se encuentra la asistencia financiera a obras sociales ante situaciones de epidemias y/o emergencias en el ámbito del territorio nacional y el financiamiento de situaciones de excepción, no contempladas en las normativas vigentes y que produzcan un impacto negativo sobre la situación económico financiera de las obras sociales.

Que paralelamente, por el artículo 9º del Decreto Nº 554/18, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRESTACIONAL DE LOS AGENTES DEL SEGURO DE SALUD, destinándole los fondos afectados por el artículo 6º del Decreto Nº 908/16, a fin de dar cumplimiento con los objetivos y finalidades indicados en el ANEXO II de este último decreto.

Que en función de lo expuesto, mediante las Resoluciones Nº 941/20 y Nº 1086/20, este MINISTERIO DE SALUD instruyó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que otorgue sendos apoyos financieros de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante

los meses de abril y mayo de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia de COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

Que asimismo se dispuso que el monto de dichos apoyos financieros fueran abonados con recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16, determinándose su cuantía en el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley Nº 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante los meses de abril y mayo de 2020, respectivamente, de conformidad con la información brindada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que manteniéndose vigentes las circunstancias que motivaran el dictado de las Resoluciones Nº 941/20 y Nº 1086/20, se estima necesario instruir nuevamente el otorgamiento de un apoyo financiero a los Agentes del Seguro de Salud, con carácter excepcional y extraordinario, con recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA, a fin de compensar la caída en la recaudación de aportes y contribuciones correspondiente al mes de junio, provocada por la situación descripta en los considerandos precedentes.

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos Permanentes de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios Nº 22.520, sus normas modificatorias y reglamentarias, el artículo 65 de la Ley Nº 27.541 y el artículo 2º, inciso 16, del Decreto Nº 260/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que otorgue un apoyo financiero de excepción destinado a los Agentes del Seguro de Salud que hubieran sufrido una caída en la recaudación durante el mes de junio de 2020, con relación al mes de marzo de 2020, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios de salud durante la vigencia de la pandemia de COVID-19, así como el pago en tiempo y forma a los prestadores, indispensables para la continuidad de la atención de los beneficiarios.

ARTÍCULO 2°.- El monto del apoyo financiero establecido en el artículo anterior será abonado con recursos del FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA creado por el artículo 6° del Decreto N° 908/16, afectados al PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRESTACIONAL DE LOS AGENTES DEL SEGURO DE SALUD, instituido por el Decreto N° 554/18. Dicho monto será el resultante de la diferencia entre la suma de recursos percibidos, por aportes y contribuciones previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 23.660 y aportes del artículo 39 de la Ley Nº 24.977 durante el mes de marzo de 2020, y la recaudación percibida durante el mes de junio de 2020, de conformidad con la

información que brinde la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 3°.- El apoyo financiero establecido en la presente resolución no exime a los empleadores o sujetos adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (RS) de abonar los aportes y contribuciones a que se encuentren obligados en virtud de la normativa que les resulte aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Los Agentes del Seguro de Salud deberán destinar la totalidad de los fondos recibidos en función del apoyo financiero que por la presente resolución se instruye otorgar, a garantizar la prestación de servicios de atención de la salud a sus beneficiarios.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, pase a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Ginés Mario González García

e. 28/07/2020 N° 28988/20 v. 28/07/2020

Fecha de publicación 28/07/2020

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 108/2020

RESOL-2020-108-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2020

VISTO el Expediente EX-2020-41465855-APN-CGD#MMGYD, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), la Ley N° 23.179, la Ley N° 24.632, la Ley N° 26.485 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.743, la Ley N° 27.499, la Resolución N° 6 del Consejo Nacional de Mujeres con fecha 14 de julio del 2009 y la Resolución N° 17 del Instituto Nacional de las Mujeres con fecha 26 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional, en su artículo 75 inc. 22, otorgó rango constitucional a la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, a través de la cual el Estado Nacional se comprometió a elaborar por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer –”Convención de Belem do Pará”.

Que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que aprobó en 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de la que Argentina es parte, fijó entre los mecanismos claves para alcanzar la igualdad de género al establecimiento de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, los que “deben fomentar la formulación de políticas activas y visibles para la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas de modo que, antes de que se adopten las decisiones, se realice un análisis de sus posibles efectos para uno y otro sexo” (párr. 202). También estableció que “el éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad” (párr. 57).

Que el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios, aprobó la creación y competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (en adelante, “MMGYD”) como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que cabe tener presente que atento a la creación de este Ministerio y a las facultades asignadas por el artículo 23 ter de la Ley de Ministerios, a través del mentado Decreto N° 7/2019 se suprimió el organismo denominado

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM) que, conforme lo establecía el artículo 14° del Decreto N° 698/2017, era continuador del entonces CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Que compete al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD entender en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas nacionales en materia de género, igualdad y diversidad, asistiendo al Presidente de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a las cuestiones de su competencia.

Que, asimismo, resulta competencia de este Ministerio coordinar con otros ministerios y con los gobiernos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.

Que el artículo 23 ter inciso 6) del Decreto N° 7/2019 faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

Que, en tal entendimiento, el MMGyD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

Que como organismo rector de la mencionada Ley importa resaltar que entre las facultades que se reconoce al MMGyD está el “[a]rticular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia” (art. 9 inc. b).

Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGyD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género de las Personas, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto percibida.

Que, asimismo, son prioridad y objeto de este Ministerio el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a igualdad y diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGBTI+. Que para lograr la inclusión de respuestas a las necesidades y los reclamos de las mujeres y el colectivo LGBTI+ en la planificación de las políticas públicas, es necesario asegurar la incorporación y jerarquización del enfoque de género en todos los niveles del Estado.

Que, aunque en las últimas décadas nuestro país haya sancionado leyes que la consolidan como un país con un marco normativo ampliamente protectorio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI+, este encomiable reconocimiento normativo no basta sino es acompañado de políticas públicas que transformen efectivamente la vida cotidiana de las mujeres y personas LGBTI+. Que, para poder avanzar en el diseño e implementación de estas políticas públicas, el Estado en sus distintos niveles requiere de una institucionalidad en materia de género y diversidad robusta, consolidada y dotada de recursos y capacidades.

Que, en ese sentido, es competencia de esta cartera ministerial, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

Que para garantizar la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en el conjunto de políticas públicas nacionales se advierte la necesidad de promover la creación y jerarquización de áreas especializadas en materia de género y diversidad para aquellos lugares que no cuentan con tales áreas y fortalecer aquellas ya existentes con el fin de asegurar la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en el conjunto de políticas públicas nacionales.

Que, a su vez, es necesaria la consolidación de la trama institucional existente en los niveles subnacionales y en particular en el nivel provincial y municipal a través de la creación y fortalecimiento de áreas especializadas en políticas de género y diversidad en este ámbito, entendiendo por estas a las unidades de gestión pública encargadas de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas de género y diversidad en su ámbito territorial.

Que mediante la Resolución N° 17 del Instituto Nacional de las Mujeres con fecha 26 de marzo de 2018 se creó en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES el “PROGRAMA DE CREACIÓN DE ÁREAS MUJER Y GÉNERO”, con el objetivo de impulsar la creación y puesta en funcionamiento de Áreas Mujer y Género en el ámbito de los gobiernos municipales, a los fines de implementar políticas públicas con perspectiva de género y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Que esta cartera ministerial está ejecutando y se encuentra cumpliendo con el compromiso pendiente del ex INAM en el Programa mencionado precedentemente.

Que en virtud del compromiso asumido por este Ministerio en la coordinación y ejecución de políticas públicas con el fin de garantizar el derecho de las mujeres y personas integrantes del colectivo LGBTI+ a una vida autónoma, libre de violencias y desigualdades, y en el entendimiento de que para lograr estos objetivos son necesarias políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la institucionalidad de género tanto en el ámbito nacional como subnacional, este Ministerio plantea en adelante programas superadores a los existentes y acordes a las competencias y responsabilidades de esta Cartera.

Que por las consideraciones formuladas precedentemente, se procede a dejar sin efecto el programa creado mediante Resolución N° 17 del Instituto Nacional de las Mujeres con fecha 26 de marzo de 2018, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento de los proyectos en curso de ejecución.

Que, en tales antecedentes, a los fines de garantizar el fortalecimiento de la institucionalidad de Género y Diversidad en Argentina, resulta necesaria la creación de un Programa Nacional que permita la concreción de dicho objetivo.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 23 ter, inciso 4) del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o 1992), artículo 4° inciso b) punto 6 y 20 de la Ley Nº 22.520, artículo 10° de la Ley N° 26.485, y el Decreto N° 15 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Déjase sin efecto el PROGRAMA DE CREACIÓN DE ÁREAS MUJER Y GÉNERO creado por Resolución N° 17 con fecha 26 de marzo de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento de los proyectos en curso de ejecución.

ARTÍCULO 2°. - Créase el PROGRAMA NACIONAL “GENERAR”, en el ámbito de la Unidad Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, cuyo objetivo general es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en el sector público nacional como subnacional.

ARTÍCULO 3°. - Apruébanse los lineamientos generales y componentes establecidos en el Anexo I, registrado bajo el número IF-2020-48061812-APN#MMGYD, y en el Anexo II, registrado bajo el número IF-2020-48061834-APN#MMGYD, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - El MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD dictará las normas complementarias que resulten necesarias como consecuencia de la implementación del PROGRAMA que por el artículo 2º de la presente se crea.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido por el Programa 1, Jurisdicción 86, SAF 386

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/07/2020 N° 29143/20 v. 28/07/2020

Fecha de publicación 28/07/2020

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL GENERAR

Para el fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad

1. FUNDAMENTOS

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (en adelante, MMGyD) se creó en diciembre de 2019, a través del Decreto 7/2019 que modificó la Ley de Ministerios 22.520, como respuesta al compromiso asumido con la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

El MMGyD tiene como función el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad. Entre sus funciones particulares está el coordinar con otros ministerios y con los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad; y el entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

La creación del MMGyD se enmarca en un país que cuenta con un contexto convencional y normativo sólido, que reconoce el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia como derechos humanos. Argentina suscribió tanto el primer instrumento a nivel mundial específico de protección de los derechos humanos de las mujeres, que es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y le otorgó jerarquía constitucional, como el primer tratado que aborda con especificidad el tema de las violencias por motivos de género que es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Asimismo, en las últimas décadas la Argentina ha sancionado leyes que la consolidan como un país con un marco normativo ampliamente protectorio de los derechos de las mujeres y las personas LGTBI+. El mayor hito normativo en materia de violencias por razones de género fue, en marzo de 2009, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencias contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En materia de reconocimiento de derechos de las personas LGTBI+, ha sido pionera al sancionar

la Ley 26.618, de Matrimonio Igualitario y la Ley 26.743 de Identidad de Género, que reconoce la identidad autopercibida de cada persona y su derecho a un trato digno, independientemente del sexo asignado al nacer y de sus registros identificatorios. Otros avances destacados fueron la incorporación del femicidio al Código Penal a través de la Ley 26.791, la Ley 27.452 (Ley Brisa) que instauró un régimen de reparación económica para lxs hijxs de víctimas de femicidios y la Ley 27.499 (Ley Micaela), que establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Sin embargo, este encomiable reconocimiento normativo no basta sino es acompañado de políticas públicas que transformen efectivamente la vida cotidiana de las mujeres y personas LGTBI+. Para poder avanzar en el diseño e implementación de estas políticas públicas, el Estado en sus distintos niveles requiere de una institucionalidad robusta, consolidada y dotada de recursos y capacidades. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que aprobó en 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de la que Argentina es parte, fijó entre los mecanismos claves para alcanzar la igualdad de género al establecimiento de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, los que “deben fomentar la formulación de políticas activas y visibles para la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas de modo que, antes de que se adopten las decisiones, se realice un análisis de sus posibles efectos para uno y otro sexo” (párr. 202). También estableció que “el éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad” (párr. 57).

Tanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas se han pronunciado al respecto. El primero exhortó a los Estados, en la Observación General N 18 (“La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales”), a que tengan en cuenta las desigualdades económicas, sociales y culturales existentes, en especial las que sufren las mujeres, a la hora de diseñar e implementar políticas (punto 8). El segundo, en la Observación General N 28 (“La igualdad de derechos entre hombres y mujeres”), señaló que los Estados deben adoptar medidas eficaces y positivas, incluida las medidas necesarias de discriminación inversa, para promover y asegurar la participación de la mujer en los asuntos públicos y en el ejercicio de cargos públicos.

Por último, entre los pronunciamientos de los organismos internacionales de protección cabe mencionar que el Comité CEDAW, que vela por el cumplimiento de la Convención, en el último informe sobre Argentina (del 2016) instó al Estado a reforzar las iniciativas de coordinación

para asegurar la igualdad de género. Dos años después el Comité DESC instó al Estado a reforzar las disposiciones legislativas y las políticas públicas con presupuestos asignados, destinadas a lograr la igualdad de derechos para el hombre y la mujer.

La creación del MMGyD responde a la voluntad política de cumplir con estas recomendaciones y compromisos asumidos y es un hito histórico, fruto del movimiento de mujeres, del movimiento de la diversidad, de la sociedad civil y de una decisión política trascendental. Como señala la CEPAL, "la gestión pública con enfoque de género es un componente crucial para avanzar en la igualdad de género"[1]. Sin embargo, la gestión pública con enfoque de género requiere no sólo del funcionamiento pleno de un Ministerio nacional abocado a ello como organismo rector especializado, sino que requiere también de la voluntad política y de los acuerdos interministeriales e intersectoriales para transversalizar la perspectiva de género en todas las políticas públicas que se implementen, teniendo en cuenta el impacto diferencial que puedan tener en la vida de las mujeres y las personas LGTBI+. Como alerta la Articulación Regional Feminista, las instituciones que focalizan sus acciones a políticas dirigidas exclusivamente a mujeres, sin tomar en cuenta su diversidad o su integración en la sociedad, crean "políticas rosas" aisladas del resto de las acciones que implementan. Para evitarlo, recomiendan "contar con un diseño institucional que permitan ver a estas instituciones como acciones afirmativas, que tenga como objetivo la transversalización de la perspectiva de género. En este sentido, su estructura y acciones deben prevenir que se creen parches y "políticas rosas" aisladas del resto de las acciones que no atienden específicamente a este fin. El objetivo final no sería crear células aisladas, sino que la perspectiva de género esté presente en todas las acciones e instituciones del Estado."[2]

El MMGyD tiene como objetivo, desde su creación, trabajar en forma simultánea en dos ejes: en el diseño e implementación de políticas públicas propias y específicas, y en la necesidad de transversalizar la perspectiva de género y diversidad en todas las instancias y niveles de gobierno, a nivel interministerial en el Estado nacional, y a nivel provincial y municipal en los Estados subnacionales. Las políticas públicas no son neutrales en términos de género, ni

[1] CEPAL, "Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo", 2017, disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf

[2] Articulación Regional Feminista, "Retos y oportunidades de las instituciones encargadas de cerrar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en América Latina: una mirada a través de la transparencia", 2018, disponible en: http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?muestra&codcontenido=3702&plcontampl=43&aplicacion=app187&cnl=87&opc=53

pueden construirse desde la ceguera a estas diferencias. Incorporar la perspectiva de género y diversidad implica analizar el impacto diferencial que tiene una práctica social en la vida de las mujeres y las personas LGBTI+ y esto es un aprendizaje político e institucional por el que deben atravesar todos los organismos estatales. Entre las medidas necesarias para garantizar la transversalización de esta perspectiva, es central que todos los estamentos del Estado cuenten con áreas especializadas, dotadas de recursos materiales, recursos humanos y con apoyo institucional suficiente para garantizar que cada uno de los organismos puedan diseñar, planificar, implementar y monitorear las políticas públicas en consonancia con esta perspectiva.

Asimismo, uno de los objetivos estratégicos del MMGyD es fortalecer y promover a nivel federal la jerarquización de las áreas de género y diversidad de las provincias de modo de robustecer la institucionalidad en esta materia. Un Estado federal requiere indispensablemente del trabajo articulado con y entre las provincias y, para ello, el presente Programa tiene como finalidad apoyar y reforzar los mecanismos institucionales que en materia de género y diversidad tienen las provincias, dotándolas de mayores recursos materiales para garantizar su funcionamiento, asistiéndolas técnicamente en todas aquellas instancias que lo requieran e impulsando su jerarquización, entre otras medidas. El trabajo consensuado y conjunto permitirá consolidar líneas de trabajo federales para alcanzar el objetivo de poner fin a las violencias por motivos de género y a la desigualdad estructural que enfrentan mujeres y personas LGTBI+ en los distintos territorios del país.

Por último, y en el mismo sentido, el presente Programa tiene como objetivo central fortalecer las capacidades estatales de los municipios en materia de políticas de género y diversidad a nivel local. El modelo de gestión que el MMGyD se propone en el abordaje integral de las violencias y desigualdades por motivos de género, tiene en el centro de sus condiciones de posibilidad la existencia de municipios fuertes, capacitados y dotados de recursos institucionales sólidos en la materia. Los gobiernos locales son quienes articulan las políticas públicas en el territorio y quienes reciben las demandas de la ciudadanía de manera directa. Son los dispositivos estatales municipales quienes resuelven cotidianamente los conflictos y atienden las problemáticas desde el conocimiento de las dinámicas territoriales. Es desde el nivel local que se articula con las organizaciones de la sociedad civil que también son fundamentales el trabajo en red y una efectiva implementación de las políticas públicas. Son estos dispositivos de gestión municipal los que el MMGyD se propone fortalecer y acompañar apoyando la institucionalidad en materia de género y diversidad a nivel local. La sinergia virtuosa que pueda generarse entre el Estado nacional, las provincias y los municipios está en el centro del objetivo del MMGyD para dotar a nuestro país de mejores recursos, capacidades y herramientas institucionales que garanticen los derechos de las mujeres y personas LGTBI+ y tiendan a construir, así, un país más justo e igualitario.

La incorporación de la perspectiva de género y diversidad como asunto de agenda en todos los niveles de gobierno se inserta, así, como una cuestión cuya atención necesariamente debe transformar las prioridades, la planificación, las estrategias, los objetivos y las metas de cada una de las instituciones, así como sus interrelaciones internas y externas. Requiere de un proceso que implica cambios culturales y cuya concreción se verá efectivamente en el largo plazo. Por ello es necesaria la acción del Estado nacional trabajando juntamente con los Estados provinciales y municipales para lograr las mejores herramientas institucionales que garanticen poder avanzar hacia sociedades más igualitarias, democráticas e inclusivas. Para ello promovemos no sólo la creación y consolidación institucional de áreas especializadas en género y diversidad en el sector público nacional, provincial y municipal, sino que proponemos el desarrollo de herramientas que garanticen la transversalización del enfoque de género y diversidad en todas las políticas públicas.

En síntesis, ninguna política pública es neutral en términos de género y cada una de ellas, proyecta o reproduce las desigualdades de género ya existentes en la sociedad. Para modificar esas estructuras estatales debemos trabajar desde el Estado nacional en la construcción y promoción de nuevas institucionalidades en materia de género y diversidad con perspectiva federal y fuertemente ancladas en las necesidades particulares de cada territorio.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Promover el fortalecimiento de la institucionalidad especializada en género y diversidad en los organismos de la administración pública nacional.

b) Promover la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas nacionales.

c) Fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en las provincias y CABA.

d) Fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en los municipios, tanto para la creación de áreas de género y diversidad nuevas como para el apoyo de áreas de género y diversidad ya existentes.

e) Asistir técnicamente a las áreas especializadas en género y diversidad de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que lo soliciten.

f) Promover la formación y capacitación especializada en género y diversidad en los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales.

g) Elaborar guías, recomendaciones y herramientas para la gestión pública en materia de género y diversidad a nivel nacional, provincial y municipal.

h) Crear un sistema de indicadores para evaluar y monitorear el desarrollo de la institucionalidad de género y diversidad en el país, a nivel nacional, provincial y municipal.

i) Promover la articulación y el trabajo en red entre las áreas especializadas en género y diversidad de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales.

4. DESTINATARIOS

Serán destinatarios del Programa:

- los organismos de la administración pública nacional;
- las áreas responsables en materia de género y diversidad de las provincias y la CABA;
- las áreas responsables en materia de género y diversidad de los municipios.

5. IMPACTO ESPERADO

El impacto esperado del presente Programa es:

- mejora en los estándares de institucionalidad en materia de género y diversidad en el país;
- políticas públicas nacionales con perspectiva de género y diversidad;
- jerarquización de las áreas de género y diversidad a nivel nacional, provincial y municipal;
- mejora en las capacidades institucionales de gestión de las áreas de género y diversidad de las provincias y los municipios;
- articulación virtuosa entre organismos nacionales, provinciales y municipales en materia de políticas de género y diversidad.

6. LÍNEAS DE TRABAJO

El Programa GENERAR se organiza en torno a dos líneas de trabajo:

- **Línea A) SECTOR PÚBLICO NACIONAL. Fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad en los organismos del sector público nacional.** Se contempla la asistencia técnica del MMGyD para la creación y fortalecimiento de áreas especializadas en materia de género y diversidad en el sector público nacional y otros mecanismos posibles que aseguren la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en el conjunto de políticas públicas nacionales. Está destinado a la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados y empresas el Estado nacional u otros organismos del sector público nacional que soliciten la asistencia y acompañamiento en los términos de los objetivos descriptos.

- **Línea B) SECTOR PÚBLICO DE LOS ESTADOS SUBNACIONALES. Fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad en las provincias y municipios.** Se contempla la asistencia técnica del MMGyD para la creación y fortalecimiento de áreas existentes especializadas en materia de género y diversidad en las provincias y municipios. Esta línea de trabajo incluye también la transferencia de recursos nacionales tanto para provincias como para municipios, en el marco de un trabajo articulado e integral para el fortalecimiento institucional, incluyendo componentes de capacitación, evaluación de indicadores y articulación de políticas, entre otros.

LÍNEA B1: Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Provinciales. Para el caso de las 23 provincias y la CABA, el Programa prevé acciones y transferencia de recursos para el fortalecimiento y jerarquización de las áreas de género y diversidad de esas jurisdicciones.

LÍNEA B2: Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Municipales. Para el caso de los municipios de todo el país, el Programa prevé acciones y transferencia de recursos para el fortalecimiento institucional de las áreas de género y diversidad a nivel local, distinguiendo dos posibilidades:

- Línea B2-1. Asistencia para la creación de nuevas áreas de género y diversidad.
- Línea B2-2. Fortalecimiento de áreas de género y diversidad ya existentes.

7. COMPONENTES

A los fines de este Programa, los componentes de lo que se entiende por fortalecimiento institucional son:

- Transferencia de recursos (solo para la línea de trabajo con Estados subnacionales).
- Asistencia técnica con equipos especializados.

- Formación y capacitación de recursos humanos especializados.
- Elaboración de guías, recomendaciones y sugerencias en materia de herramientas institucionales y buenas prácticas en el campo de las políticas de género y diversidad: tanto para las áreas especializadas como para los procesos de transversalización del enfoque de género en el conjunto de las políticas públicas.
- Evaluación y monitoreo de la institucionalidad de género y diversidad con indicadores específicos para tal fin.
- Articulación del trabajo en red entre organismos estatales nacionales, provinciales y municipales y organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia.

8. ACCIONES

Línea A) SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Acciones a desarrollar:

a) Realizar un relevamiento de las áreas especializadas en género y diversidad en el sector público nacional y otros mecanismos institucionales que permitan construir un mapa de la situación inicial de la institucionalidad en materia de género y diversidad a nivel nacional.
b) Promover la creación de áreas especializadas en género y diversidad en las estructuras de los organismos nacionales que no cuenten con un área específica.
c) Fomentar el enlace, coordinación y trabajo conjunto entre las áreas especializadas en género y diversidad del sector público nacional para la formulación de agendas y recursos institucionales comunes.
d) Asistir técnicamente a las áreas especializadas en género y diversidad de los organismos nacionales que lo requieran.
e) Desarrollar herramientas y materiales específicos para el sector público nacional que sistematicen buenas prácticas y recomendaciones en materia de incorporación de la perspectiva de género a las políticas públicas nacionales en atención a recomendaciones de organismos internacionales.
f) Promover espacios de formación y capacitación de recursos humanos especializados en género y diversidad.
g) Desarrollar indicadores y sistemas de evaluación y monitoreo de la institucionalidad de género en el sector público nacional.

Línea B) SECTOR PÚBLICO DE LOS ESTADOS SUBNACIONALES

<u>LÍNEA B1: Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Provinciales</u>

Acciones a desarrollar:

a) Realizar un relevamiento constante de las áreas especializadas en género y diversidad en todas las jurisdicciones provinciales y sus demandas en materia de capacidades institucionales y recursos para la jerarquización del área y efectivización de las políticas de género y diversidad a nivel provincial.
b) Transferir recursos para el fortalecimiento de las competencias estatales provinciales en materia de institucionalidad de género y diversidad.
c) Promover, acompañar y asistir técnicamente en la creación, jerarquización y fortalecimiento de las áreas especializadas en género y diversidad en las estructuras de los gobiernos provinciales que no cuenten con áreas específicas y/o que requieran fortalecer sus recursos institucionales.
d) Instrumentar capacitaciones y espacios de formación específicos para dotar de recursos humanos especializados a las áreas de género y diversidad a nivel provincial.
e) Desarrollar guías, recomendaciones y sugerencias en materia de gestión de políticas de género y diversidad para las áreas de género y diversidad provinciales.
f) Desarrollar indicadores y sistemas de evaluación y monitoreo de la institucionalidad de género a nivel provincial.
g) Fomentar el trabajo interinstitucional de las áreas especializadas en género y diversidad a nivel provincial con organismos públicos nacionales y municipales especializados en la materia, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y sector privado, a fin de lograr un abordaje integral de las políticas de género y diversidad.

<u>LÍNEA B2: Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Municipales</u>

Acciones a desarrollar:

a) Realizar un relevamiento constante de las áreas especializadas en género y diversidad en todas las jurisdicciones municipales y sus demandas en materia de capacidades institucionales y recursos para la jerarquización del área y efectivización de las políticas de género y diversidad a nivel local.
b) Transferir recursos para el fortalecimiento de las competencias estatales municipales en materia de institucionalidad de género y diversidad.
c) Promover, acompañar y asistir técnicamente en la creación, jerarquización y fortalecimiento de las áreas especializadas en género y diversidad en las estructuras de los gobiernos locales que no cuenten con áreas específicas y/o que requieran fortalecer sus recursos institucionales.
d) Instrumentar capacitaciones y espacios de formación específicos para dotar de recursos humanos especializados a las áreas de género y diversidad a nivel municipal.
e) Desarrollar guías, recomendaciones y sugerencias en materia de gestión de políticas de género y diversidad para las áreas de género y diversidad municipales.

f) Desarrollar indicadores y sistemas de evaluación y monitoreo de la institucionalidad de género a nivel municipal.
g) Fomentar el trabajo interinstitucional de las áreas especializadas en género y diversidad a nivel municipal con organismos públicos nacionales y provinciales especializados en la materia, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y sector privado, a fin de lograr un abordaje integral de las políticas de género y diversidad.

9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El presente programa será llevado a cabo por la Secretaría a cargo de la Unidad Gabinete del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, mediante las direcciones que componen su estructura y en articulación con otras áreas competentes del Ministerio.

A su vez, prevé el trabajo conjunto y articulado con la Jefatura de Gabinete de Ministrxs para el desarrollo de la línea de trabajo con el sector público nacional y con el Ministerio del Interior de la Nación para la línea de trabajo con los estados subnacionales. El MMGyD podrá convocar, a su vez, a otros organismos e instituciones vinculados a la materia, universidades y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo y cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en este programa.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-48061812-APN-MMGYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 25 de Julio de 2020

Referencia: Anexo I Programa Nacional GENERAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.25 14:06:49 -03:00

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.25 14:06:45 -03:00

Anexo II – Bases y Condiciones

Programa Nacional Generar

Línea B.1 Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Provinciales.

Criterios de elegibilidad:

Serán elegibles aquellas provincias solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos**:**

1. **Nota de solicitud del subsidio** dirigida a la Ministra del MMGyD suscripta por el/la responsable legal que firmará el convenio (Gobernador/a, Jefe/a de Gabinete, Ministro/a, responsable del AGyDP o similar). Original con firma ológrafa.
2. **Formulario Línea B1**, el cual contiene datos institucionales y la propuesta del proyecto: inicialado en todas sus hojas y firmado en la última por el/la responsable legal y por el/la responsable técnico/a del proyecto. Original con firmas ológrafas.
3. **Instrumento legal de designación del/la responsable legal:** Designación de la autoridad provincial facultada expresamente en sus funciones para suscribir convenios. Copia autenticada.
4. Instrumento legal con **facultades y funciones del/la responsable legal** en aquellos casos que sea la responsable del AGyDP. Copia autenticada.
5. Frente y reverso del **DNI del/la responsable legal**. Copia autenticada.
6. **Nota de compromiso de intangibilidad de los fondos** suscripta por el/la responsable legal que firmará el convenio con el MMGyD en aquellos casos de que este/a no sea la responsable de la AGyDP. Original con firma ológrafa.
7. **Instrumento legal de creación del AGyDP** que ejecutará el proyecto. Copia autenticada.
8. Instrumento Legal de **designación de la responsable de la AGyDP.** Copia autenticada.
9. Frente y reverso del **DNI de la responsable del AGyDP**. Copia autenticada.
10. **Nota de designación de la coordinadora técnica**. Original con firma ológrafa.
11. De corresponder al proyecto, **Currículum Vitae del/la/s profesional/es** sin relación laboral con el Estado Provincial (que cobrarán honorarios) firmados por sus respectivos/as titulares. Originales con firmas ológrafas.
12. **Constancia de Inscripción en AFIP.**
13. Formulario de **Alta de Entes.** Firmado por el responsable legal. Original con firma ológrafa.

14. Formulario de **Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional**. Firmado por los/as titulares de cuenta, con las firmas certificadas como tales en el banco. Original con firma/s ológrafas.
15. Constancia de CBU o **certificación de cuenta emitida por el Banco Nación con todos los datos de la cuenta.** Original con firma y sello.

Nota: Cuando se hace referencia a copias deberán estar autenticadas por juez de paz, policía, escribano/a público, funcionario/a público o tribunales.

Importante: En cumplimiento con el Decreto Nº 892/95 del 11 de diciembre de 1995 todos los gobiernos provinciales y municipales deberán presentar cuentas del Banco Nación Argentina, sin excepción.

Recepción de propuestas y documentación:

La propuesta del proyecto y la documentación completa mencionada deberán enviarse por correo postal al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD).
El MMGyD se reserva la facultad de solicitar otra documentación que considere pertinente a los fines de otorgar el subsidio.

Evaluación técnica de viabilidad:

El equipo técnico de la Dirección de Articulación Federal y Relaciones Intersectoriales (DAFyRI) del MMGyD, elaborará un informe técnico de viabilidad de la propuesta presentada por las Provincias considerando en la misma sus antecedentes en la ejecución de políticas de género, igualdad, diversidad y capacidad de gestión.
El informe técnico de viabilidad será elevado a la autoridad ministerial pertinente para la aprobación o no de la propuesta presentada.

Iniciación del expediente:

Una vez se cuente con la documentación administrativa completa y el informe técnico de viabilidad aprobado por autoridad ministerial pertinente, el expediente será caratulado dándose comienzo al circuito administrativo dentro del MMGyD.

Informe sobre Verificación del estado de Deuda:

Previo a la asignación de un subsidio, la DAFyRI solicitará a la Dirección General de Administración (DGA), el informe de la Dirección de Presupuesto y Administración Financiera (DPyAF) sobre la existencia o no, de rendiciones de cuentas pendientes por parte del organismo o institución a la cual se pretende otorgar un nuevo subsidio. Al recibir esta consulta la DPyAF, a través del Área de Rendición de Cuentas (ARC), realizará la verificación de la información solicitada, mediante N° de CUIT o nombre de la institución u organismo, emitiendo un Memorando dando cuenta del estado de situación de rendición/es de cuenta/s por subsidio recibidos con anterioridad y cualquier otra información que resulte necesaria. En caso de poseer una rendición pendiente, el Memorando del ARC informará monto y expediente al que hace referencia. No pudiendo tramitarse subsidio alguno hasta su efectiva subsanación.

Apertura o Alta de Cuenta Bancaria:

El potencial beneficiario remitirá el formulario de Alta de entes suscripto por el/la responsable legal, el formulario de Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria con las firmas de los/as titulares de cuenta certificadas y la Constancia de apertura de Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Corriente Especial en Banco público nacional, provincial o privado habilitado para recibir fondos de subsidios nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. Se procederá a abrir una sola cuenta por cada institución u organización beneficiaria. La DAFyRI solicitará a la DGA la tramitación a través de la DPyAF del alta o comprobación de vigencia, según corresponda y dando cumplimiento a la Disposición Conjunta CGN-TGN Nº 40/10.

Afectación Presupuestaria:

La DAFyRI solicitará a la DGA que a través de la DPyAF se realice la afectación de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

Confección del Proyecto de Resolución y del Convenio - Firma de resolución aprobatoria y del convenio:

La DAFyRI confeccionará el proyecto de resolución y de convenio y los girará a la Unidad Gabinete de Asesores (UGA) para su evaluación y ésta a la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la evaluación y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Luego del dictamen jurídico favorable, la UGA elevará la resolución para la firma de la Ministra del MMGyD y la DAFyRI enviará el convenio por mail a la firma de la contraparte.

Suscripción del Convenio:

Una vez firmado por los responsables legales de ambas partes, el Convenio las obligará al desarrollo de las acciones previstas por el Programa Generar, en su Línea específica, dando lugar a la transferencia de fondos e inicio de las actividades.

Tiempo de ejecución de las propuestas:

La ejecución del proyecto tendrá una duración mínima de SEIS (6) meses hasta un máximo de DIEZ (10) meses a partir de la efectiva recepción de los fondos por parte de la AGyDP.

Transferencia de Fondos:

Luego de la emisión del Acto Administrativo correspondiente a los fines de la autorización de pago respectivo, la UGA requerirá la transferencia de fondos correspondientes a la DPyAF a través de la DGA, mediante Solicitud de Transferencia de Fondos para la ejecución del proyecto. La DPyAF efectuará el pago respectivo en los términos de la autorización conferida.

Monitoreo y asistencia técnica y administrativa:

La DAFyRI, será la encargada del monitoreo y asistencia técnica y administrativa contable de las AGyDP afectadas por la presente Línea.

Financiamiento:

El monto máximo a financiar será de hasta PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00).

Los fondos del presente subsidio serán destinados en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Gastos de capital: se podrá disponer de hasta el 50% del financiamiento.

Gastos corrientes: este monto surgirá del resultado de la diferencia del total financiado menos los gastos de capital.

Inversión de los fondos:

LÍNEA B1: FORTALECIMIENTO DE LAS AGyDP					
	Rubro	**Categoría del Gasto**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Costo total**
Gastos de Capital (hasta el 50%)	**Equipamiento**	**Computadora / Notebook**		**$**	**$**
		Impresoras/ Scanner		**$**	**$**
		Fotocopiadora		**$**	**$**
		Equipo celular móvil		**$**	**$**
		Filmadora		**$**	**$**
		Proyector		**$**	**$**
		Accesorios (Memorias, cables, disco externo, pendrives, extensores de cobertura/señal, etc)		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
	Mobiliario	**Escritorio**		**$**	**$**
		Biblioteca		**$**	**$**

		Sillas		**$**	**$**
		Gazebos		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
Gastos Corrientes	**Honorarios Profesionales**	**Hs profesionales**		**$**	**$**
	Movilidad y Pasajes	**Renta de combis, alquiler de ómnibus**		**$**	**$**
		Pasajes en transporte público.		**$**	**$**
		Autos de alquiler (taxis y remises)		**$**	**$**
	Bibliografía, insumos y artículos de librería	**Libros, manuales, material bibliográfico**		**$**	**$**
		Artículos de librería	**Varios**	**$**	**$**
		Insumos		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
	Diseño Web y gráfico, materiales gráficos y de difusión	**Diseño de página Web, diseño e impresión de material gráfico y audiovisual**		**$**	**$**
		Imprenta (banners, afiches, cuadernillos, folletos, etc.)		**$**	**$**

		Espacios de publicidad (radio, tv, online, etc.)		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
	Otros gastos menores (hasta el 10%)			**$**	**$**
TOTAL APORTE MMGyD					

ACLARACIONES REFERIDAS A LOS RUBROS:

Gastos de capital: Estos elementos deberán incorporarse al patrimonio provincial para el AGyDP y se deberá entregar al MMGyD copia autenticada de dicha constancia junto a la rendición de cuentas documentada.

- *Equipamiento: Incluye los gastos correspondientes a tecnología: PCs de escritorio, monitor, teclado, Notebook, impresora, scaner, fotocopiadora, equipo/s celular/es móvil/es, filmadora y proyector. En referencia al/los equipo/s celular/es que se financien, serán para uso exclusivo del/ la responsable del área y miembro/s de su equipo, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa. Asimismo, podrán incorporarse a este rubro otros artículos tecnológicos que se consideren elegibles en la evaluación técnica mencionada.*
- *Mobiliario: Incluye mesas, sillas, escritorios, archiveros y otros elementos imputables a este rubro que se consideren elegibles en la evaluación técnica.*

Gastos Corrientes:

- *Honorarios profesionales: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los honorarios a técnicos y/o profesionales que fueran a incluir las contrapartes para asistir en temáticas acordes al AMGyD durante el período que dura del proyecto, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *Movilidad y Pasajes: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran los de remises, autos de alquiler y pasajes para el traslado de técnicos y profesionales. No se financian gastos de combustible.*

- *<u>Bibliografía, insumos y artículos de librería:</u> Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos: libros y manuales de consulta, cartuchos para impresoras y tonners, resmas, biblioratos, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *<u>Diseño web y gráfico, materiales gráficos y de difusión:</u> Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los correspondientes a gastos de diseño y creación de páginas Web, blogs, diseño gráfico, espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro gasto imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *<u>Otros gastos menores relacionados con el objeto del proyecto (hasta el 10%)</u>: Se entiende por ello a otros gastos, artículos o insumos no previstos en el proyecto que resulten necesarios para la ejecución de la propuesta, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*

IMPORTANTE: El porcentaje destinado a cada rubro y categoría de gastos que integran estos presupuestos estarán sujetos a la evaluación y aprobación técnica de la DAFyRI del MMGyD, en función del cronograma de actividades y coherencia interna de la propuesta.

<u>Plazo de rendición y finalización de la vigencia del convenio</u>:

Una vez concluido el tiempo de ejecución, el plazo para la presentación del informe final, la documentación respaldatoria y la rendición de cuentas a la DAFyRI del MMGyD, será de NOVENTA (90) días hábiles. Esta fecha será oportunamente comunicada a la contraparte cuando se le informe la efectivización del desembolso.

<u>Presentación de Rendición Documentada de Fondos:</u>

Una vez ingresada la Rendición Documentada de los Fondos al MMGyD, la DAFyRI deberá incorporarla al expediente y le dará intervención a la DPyAF, la cual, a través del Área de Rendición de Cuentas (ARC), analizará la validez formal de los comprobantes en función de la normativa de aplicación y de conformidad con el Reglamento de Procedimiento Aplicable a las Rendiciones de Cuentas de Fondos Transferidos. Una vez

realizado el informe por parte de la DPyAF, serán devueltas las actuaciones a DAFyRI para el análisis, eventual subsanación de observaciones y posterior informe técnico.

Incumplimientos:

Vencido el plazo otorgado para la rendición, se intimará al/la destinatario/a por única vez por el plazo de 10 (diez) días a fin de que regularice su situación. Vencido este plazo y no habiéndose regularizado la rendición, se habilitará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes. Lo mismo regirá en el caso de realizarse observaciones en la rendición.

En caso de incumplimiento de las pautas aprobadas, quedará habilitada la vía judicial y/o administrativa para declarar la caducidad y exigir el reembolso de los fondos otorgados.

Programa Generar

Para el fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad

Línea B1. Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Provinciales

FORMULARIO LÍNEA B.1

A. <u>Datos institucionales</u>:

Dirección de la repartición solicitante:
Ciudad:
Código Postal:
Provincia:
Correo electrónico:
Teléfonos (e internos):
Responsable Legal *(Responsable del Poder Ejecutivo facultado/a a suscribir el Convenio, Gobernador/a, Jefe/a de Gabinete, Ministro/a, responsable del AGyDP o similar):*
DNI:
Correo electrónico:
Teléfono (fijo y/o celular):
Responsable Contable:
DNI:
Correo Electrónico:
Teléfono (fijo y/o celular):
Responsable del Área:
DNI:
Correo Electrónico:
Teléfono (fijo y/o celular):

Datos del AGyDP solicitante			
Jerarquía institucional:			
Ubicación dentro del organigrama provincial / área de dependencia:			
Estructura organizativa (áreas que la conforman):			
Posee presupuesto propio: SI □ NO □			
Datos de la sede en la que se llevará a cabo la propuesta:			
Calle:	N°	piso:	CP:
Localidad:	Departamento:		Pcia.:
Teléfono:		Correo electrónico:	

A.1. Personal que trabaja en el AGyDP:

Equipo	Cantidad
Autoridades	
Administrativxs	
Profesionales / técnicxs	
Profesionales y/o técnicxs especializados	
Otrxs	

A.2. Actualmente el AGyDP ¿Se encuentra ejecutando programas nacionales o provinciales?

SI □ NO □

Nombre del Programa	Acciones que realiza	Población destinataria	Nacional /Provincial

A.3. El AGyDP ¿Tiene vínculos y/o trabajo conjunto con Organización de la Sociedad Civil?

SI □ NO □

Nombre de la OSC	Actividades

A.4. El AGyDP ¿Tiene vinculación y/o trabajo conjunto con otrxs actores relevantes no mencionadxs?

SI □ NO □

Actores	Actividades

B. <u>Proyecto</u>:

Nombre del proyecto:

Población destinataria:
Monto solicitado en números y letras ($ _____ PESOS):
Breve descripción del proyecto:
Lugar y fecha: (Completar antes de imprimir)
Firmas y aclaraciones:

C. Descripción del proyecto:

C.1. Título del proyecto:

C.2. Descripción del proyecto:

Realizar una breve descripción de no más de media carilla. La misma debe mostrar su finalidad y sus características generales e incluir los siguientes aspectos: A) la idea y el objetivo principal, b) el contenido de la intervención, c) la población beneficiaria, d) el resultado que se espera obtener.

C.3. Diagnóstico:

Consigne el contexto o ámbito donde se identifica la problemática a la cual se planea dar respuesta con este proyecto. Puede recurrir a datos estadísticos, documentos o informes ya existentes, que le permitan un análisis con perspectiva de género del contexto, un diagnóstico de las necesidades y demandas de las mujeres e integrantes del colectivo LGBTI+. Es importante consignar información de esta población. Asimismo, identifique las debilidades institucionales del AGyDP y la necesidad de cambio o mejora.

C.4. Justificación/problema:

Identifique el problema sobre el que se va a trabajar, aportando datos como la realidad social y cultural del lugar a desarrollar el proyecto, las características socioeconómicas de las personas destinatarias, etc. En este punto, es necesario recurrir a la información del diagnóstico, en el que se habrán evidenciado los problemas generales a los que pretende dar respuesta. Por ello, el proyecto debe iniciarse con una fundamentación que exprese: 1) la mejora que propone, 2) lo que avala su pertinencia, 3) los beneficios que aporta, y 4)

la situación de partida. (Es conveniente la concisión y la precisión. Una sola página suele ser suficiente).

C.5. <u>Destinatarixs del proyecto</u>:

Al hablar de destinatarixs directxs, referimos a personas o instituciones. Si son personas, deben ser enumeradas (Ej. 100 personas), si son instituciones, debe mencionarse la cantidad de las instituciones o áreas, etc., su pertenencia y nombres.

- **Destinatarixs directxs:** son lxs alcanzadxs de manera directa por el proyecto.
- **Destinatarixs indirectxs:** son lxs alcanzadxs de manera aproximada, dependiendo del tipo de acción. Por ejemplo, en una campaña de difusión es aproximado de acuerdo a la cantidad de folletos repartidos. Si hablamos de mujeres de la localidad, los indirectxs serán los miembros de su familia.
- **Características de lxs destinatarixs directxs:** describa brevemente la situación de las personas y/o instituciones con las que va a trabajar consignando edad, género, situación ocupacional, situación educativa, si se observan problemas de salud, etc. Todo aquello que nos informe y refuerce la necesidad de fortalecimiento interno del AGyDP o del trabajo articulado con las áreas dependientes del gobierno provincial, OSCs, gobiernos locales o población donde intervendrá el AGyDP.

C.6. <u>Localización geográfica</u>:

Dónde se llevará a cabo la propuesta: provincia o zona/s donde reside la población destinataria de la propuesta.

C.7. <u>Metodología</u>:

Desarrollar cuáles serán las técnicas y estrategias que utilizarán para llevar a cabo el proyecto. No se trata de una descripción detallada de la actividad, sino de cómo se pretende que se desarrollen las actividades. Es el modo, los procedimientos y las técnicas que se van a emplear para desarrollar el proyecto (qué herramientas, qué relaciones se van a establecer con lxs demás, entre otras). Ejemplo: metodología participativa con talleres, mixta entre exposición y participación; etc.

C.8. Objetivos:

Objetivo general:

Define lo que se quiere conseguir. Es el fin último del proyecto. Se define solamente un objetivo general en directa relación con el nombre del proyecto y en función de los resultados arrojados por el diagnóstico. Debe ser claro y conciso. Utilizar verbos en infinitivo.

Objetivos específicos:

Concretan al objetivo general, definiendo lo que desea lograrse para lxs destinatarixs e indican la manera en la que conseguiremos el objetivo general. No es necesario que sean una gran cantidad de objetivos específicos (no más de 3), pero han de ser claros, realistas, comprensibles y ajustarse a las necesidades. Utilizar verbos en infinitivo.

C.9. Planificación de actividades:

- **Descripción de las actividades y tareas que desarrollará para alcanzar los objetivos del proyecto:**
  Consigne qué actividades y tareas se realizarán, enumerándolas, para que luego puedan ser expresadas en el cuadro posterior. Si alguna de las actividades se realizará mediante talleres o encuentros, consignar los ejes –contenidos mínimos que se trabajarán en los mismos.
  Actividad 1: Acción 1, Acción 2, Acción 3.
  Actividad 2: Acción 1, Acción, Acción 3.

- **Plan de actividades:**
  Traslade al cuadro la planificación de actividades y las acciones necesarias para desarrollar dichas actividades, consignando todos los recursos humanos e insumos, personas responsables y tiempo que demandará la ejecución de cada actividad. Si se van a realizar talleres o encuentros, especificar cantidad y horas de duración.

Actividades	Recursos necesarios	Responsables	Tiempo
ACTIVIDAD 1 Acción 1 Acción 2 Acción 3			
ACTIVIDAD 2 Acción 1 Acción 2 Acción 3 Acción 4			
ACTIVIDAD 3 Acción 1 Acción 2 Acción 3			

(Agregar líneas en caso de ser necesario)

C.10. <u>Indicadores</u>:

Miden las variables, es decir, son parte del problema definido y a resolver. Indican si la realidad definida en el proyecto se ha modificado o no y a su vez, son un medio de evaluación de la ejecución. Deben ser medibles (cuantitativos) o permitir medir el grado de satisfacción (cualitativo). Se expresan en: cantidad, número, nivel, grado, porcentaje.

Actividades	Resultados (productos) esperados[1]	Indicadores de resultados
Actividad I		*Cantidad de….* *Número de…* *Grado de……*
Actividad II		
Actividad III		

(Agregar líneas en caso de ser necesario)

C.11. <u>Metas</u>:

[1] Resultados refiere a los productos que debemos obtener durante la ejecución del proyecto para considerar cumplido su objetivo. Se expresan siempre en pasado o participio pasado. Por ejemplo "se realizaron 5 talleres de capacitación en X tema" o "5 talleres de capacitación X tema dictados".

Indican las cantidades y tiempos en que deberán traducirse los resultados (Ej: 50 mujeres capacitadas en X tema por 3 meses).

C.12. <u>Cronograma de actividades</u>:

Marque con un cero (0) el mes en el que se realizarán las actividades y con una cruz (X) el mes en el que se realizarán las acciones.
(Al momento del desembolso se solicita el cronograma de actividades actualizado, para realizar el correspondiente monitoreo de la ejecución del proyecto).

ACTIVIDADES	**Mes 1**				**Mes 2**				**Mes 3**				**Mes 4**				**Mes 5**				**Mes 6**				**Mes 7**			
	S 1	**S 2**	**S 3**	**S 4**	**S 1**	**S 1**	**S 2**	**S 3**	**S 1**	**S 2**	**S 3**	**S 4**	**S 1**	**S 2**	**S 3**	**S 3**	**S 1**	**S 2**	**S 3**	**S 4**	**S 1**	**S 2**	**S 3**	**S 4**	**S 1**	**S 2**	**S 3**	S 4
Actividad 1																												
Acción 1.1																												
Acción1.2																												
Acción 1.3																												
Actividad 2																												
Acción 2.1																												

(Agregar filas en caso de ser necesario)

C.13. <u>Evaluación</u>:

Consignar brevemente cómo se realizará el seguimiento de las actividades y la verificación del logro de los resultados esperados.

C.14. <u>Participantes del equipo de técnico</u>:

Nómina de las personas integrantes del equipo técnico ejecutor que participarán del proyecto. No necesariamente las personas del equipo ejecutor cobrarán honorarios. Las/os únicas/os que podrán facturar honorarios son aquellxs profesionales sin vínculo contractual/laboral con el municipio, Estado provincial y nacional.

Nº	**Apellido y Nombre**	**Institución a la que pertenece**	**Formación**
1			

2			
3			
4			

(Agregue líneas en caso de ser necesario)

C.15. Financiamiento:

Presupuesto general:

Estime los gastos que serán necesarios realizar para el desarrollo de las actividades planificadas. Incluir el costo por unidad y el costo total para cada gasto.
Los fondos del presente subsidio serán destinados en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros y de acuerdo a los siguientes porcentajes:
Gastos de capital: se podrá disponer de hasta el 50% del financiamiento.
Gastos corrientes: este monto surgirá del resultado de la diferencia del total financiado menos los gastos de capital.

Inversión de los fondos:

LÍNEA B1: FORTALECIMIENTO DE LAS AGyDP					
	Rubro	**Categoría del Gasto**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Costo total**
Gastos de Capital (hasta el 50%)	**Equipamiento**	**Computadora / Notebook**		**$**	**$**
		Impresoras/ Scanner		**$**	**$**
		Fotocopiadora		**$**	**$**
		Equipo celular móvil		**$**	**$**
		Filmadora		**$**	**$**
		Proyector		**$**	**$**

		Accesorios (Memorias, cables, disco externo, pendrives, extensores de cobertura/señal, etc)		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
	Mobiliario	**Escritorio**		**$**	**$**
		Biblioteca		**$**	**$**
		Sillas		**$**	**$**
		Gazebos		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
Gastos Corrientes	**Honorarios Profesionales**	**Hs profesionales**		**$**	**$**
	Movilidad y Pasajes	**Renta de combis, alquiler de ómnibus**		**$**	**$**
		Pasajes en transporte público.		**$**	**$**
		Autos de alquiler (taxis y remises)		**$**	**$**
	Bibliografía, insumos y artículos de librería	**Libros, manuales, material bibliográfico**		**$**	**$**
		Artículos de librería	**Varios**	**$**	**$**
		Insumos		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**

	Diseño Web y gráfico, materiales gráficos y de difusión	**Diseño de página Web, diseño e impresión de material gráfico y audiovisual**		**$**	**$**
		Imprenta (banners, afiches, cuadernillos, folletos, etc.)		**$**	**$**
		Espacios de publicidad (radio, tv, online, etc.)		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
	Otros gastos menores (hasta el 10%)			**$**	**$**
TOTAL APORTE MMGyD					

ACLARACIONES REFERIDAS A LOS RUBROS:

Gastos de capital: Estos elementos deberán incorporarse al patrimonio provincial para el AGyDP y se deberá entregar al MMGyD copia autenticada de dicha constancia junto a la rendición de cuentas documentada.

- *Equipamiento: Incluye los gastos correspondientes a tecnología: PCs de escritorio, monitor, teclado, Notebook, impresora, scaner, fotocopiadora, equipo/s celular/es móvil/es, filmadora y proyector. En referencia al/los equipo/s celular/es que se financien, serán para uso exclusivo del/ la responsable del área y miembro/s de su equipo, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa. Asimismo, podrán incorporarse a este rubro otros artículos tecnológicos que se consideren elegibles en la evaluación técnica mencionada.*

- *Mobiliario: Incluye mesas, sillas, escritorios, archiveros y otros elementos imputables a este rubro que se consideren elegibles en la evaluación técnica.*

Gastos Corrientes:

- *Honorarios profesionales: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los honorarios a técnicos y/o profesionales que fueran a incluir las contrapartes para asistir en temáticas acordes al AMGyD durante el período que dura del proyecto, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *Movilidad y Pasajes: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran los de remises, autos de alquiler y pasajes para el traslado de técnicos y profesionales. No se financian gastos de combustible.*
- *Bibliografía, insumos y artículos de librería: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos: libros y manuales de consulta, cartuchos para impresoras y tonners, resmas, biblioratos, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *Diseño web y gráfico, materiales gráficos y de difusión: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los correspondientes a gastos de diseño y creación de páginas Web, blogs, diseño gráfico, espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro gasto imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *Otros gastos menores relacionados con el objeto del proyecto (hasta el 10%): Se entiende por ello a otros gastos, artículos o insumos no previstos en el proyecto que resulten necesarios para la ejecución de la propuesta, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*

IMPORTANTE: El porcentaje destinado a cada rubro y categoría de gastos que integran estos presupuestos estarán sujetos a la evaluación y aprobación técnica de la DAFyRI del MMGyD, en función del cronograma de actividades y coherencia interna de la propuesta.

D. Firmas:

Cargo	Firma	Aclaración

Responsable Legal		
Responsable del AGyDP		

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA _____.

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE _____, representada en este acto por _____ en su carácter de _____, con domicilio en _____ de la CIUDAD DE _____, provincia de _____, en adelante el "LA PROVINCIA" acuerdan celebrar el presente convenio específico en el marco del Programa Nacional "GENERAR", y expresan:

Que el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que el artículo 23 ter inciso 4) del mencionado Decreto, faculta al "MMGyD" a coordinar con otros ministerios y con los gobiernos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.

Que, a su vez, el inciso 6) de dicho Decreto, faculta al "MMGyD" a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al “MMGyD” entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
Que, en tal entendimiento, el “MMGyD” es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del “MMGyD” se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que es competencia del “MMGyD” elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el PODER EJECUTIVO, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL y con los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género de las Personas, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto percibida.

Que, asimismo, son prioridad y objeto de este Ministerio el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGTBI+.

Que, en ese sentido, también es competencia de esta cartera ministerial, diseñar,

desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

Que en tales antecedentes, mediante Resolución _____ se creó el PROGRAMA NACIONAL “GENERAR”, en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, cuyo objetivo general es desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en la Argentina, tanto en el sector público nacional y subnacional, apoyándose en el fortalecimiento de todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última el fortalecimiento institucional en materia de género y diversidad.

Que, por su parte, “LA PROVINCIA”, _____

Que, asimismo, “LA PROVINCIA”, _____

Que en consonancia con las políticas que ambos niveles estaduales desarrollan en pos del abordaje integral a las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGBTTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

Que, LAS PARTES, coinciden en la necesidad de impulsar acciones para la transversalización de políticas de igualdad de géneros y diversidad.

Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: Que en el marco del Programa GENERAR, LÍNEA B.1 LAS PARTES acuerdan implementar acciones necesarias a los fines de la ejecución del mencionado Programa con el objetivo de Fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales.
LAS PARTES a través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) _____; b) _____; c) _____; d) _____; sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

SEGUNDA: Implementación. LA PROVINCIA se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en _____.
El subsidio otorgado a LA PROVINCIA será ejecutado por la DIRECCIÓN DE _____-

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a transferir a LA PROVINCIA un monto total de PESOS _____ ($_____) para atender a la implementación del proyecto. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:
a) La suma de PESOS _____ ($_____), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: *mobiliario y equipamiento*.-
b) La suma de PESOS _____ ($_____), destinado a financiar el Gastos Corrientes, a saber: *capacitación, difusión, asistencia técnica y otros gastos menores*.

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA en las distintas etapas del trabajo,

facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.-

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.-

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA PROVINCIA que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA PROVINCIA, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.-

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA PROVINCIA en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.-

2. **LA PROVINCIA.**

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.-

2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este CONVENIO, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.-

2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.-

2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.-

2.7. Utilizar los fondos depositados por EL MMGyD conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGyD los informes técnicos de las actividades

ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-
2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir del presente CONVENIO.-

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA PROVINCIA realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de SEIS (6) a DIEZ (10) meses corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA PROVINCIA destinó a tales fines.-

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA PROVINCIA, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL MMGyD, para su aprobación, conforme la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL MMGyD.-

NOVENA: Informe Financiero. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente

CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución Nº 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-

En ningún caso, LAS PARTES asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

Se deja establecido que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.-

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA PROVINCIA se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte del MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA PROVINCIA, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA PROVINCIA, deberá elaborar y

presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL MMGyD, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA PROVINCIA se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA PROVINCIA, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO.

b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-

c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA PROVINCIA queda obligada a entregar, a requerimiento de EL MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente Nº EX- _____, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL MMGyD formule a dicho efecto.-

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de _____ de 2020.-

_____	_____
Elizabeth Victoria GOMEZ ALCORTA	**----------**
Ministra	**Intendente/a**
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD	**PROVINCIA DE ----------, PROVINCIA DE----------**

ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA _____.[2]

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE _____, representada en este acto por _____ en su carácter de _____, con domicilio en _____ de la CIUDAD DE _____, provincia de _____, en adelante el "LA PROVINCIA" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria y considerando

Que en fecha _____ LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus misiones y funciones, y particularmente en esta ocasión a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.1, creado por la Resolución _____ del _____, y sus respectivos Anexos I y II del _____, cuyo objetivo general es desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en la Argentina, tanto en el sector público nacional y subnacional, apoyándose en el fortalecimiento de todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última el fortalecimiento institucional en materia de género y diversidad.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para la implementación del proyecto "GENERAR" LÍNEA B.1 con el objetivo de fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales. A través de la ejecución del

[2] La presente Acta Complementaria tendrá lugar una vez que se haya celebrado previamente la suscripción del Convenio Marco entre el MMGyD y la parte interesada.

proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) _____; b) _____; c) _____; d) _____; sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente Acta Complementaria.-

SEGUNDA: Implementación. LA PROVINCIA se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en _____. El subsidio otorgado a LA PROVINCIA será ejecutado por la DIRECCIÓN DE _____-

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a abonar a LA PROVINCIA un monto total de PESOS _____ ($_____) para atender a la implementación del proyecto. El mencionado pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:
a) La suma de PESOS _____ ($_____), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: *mobiliario y equipamiento*.-
b) La suma de PESOS _____ ($_____), destinado a financiar el Gastos Corrientes, a saber: *capacitación, difusión, asistencia técnica y otros gastos menores*. -

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-
1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.-
1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.-
1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA PROVINCIA que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA

PROVINCIA, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.-

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA PROVINCIA en los términos y condiciones establecidos en la presente.-

2. **LA PROVINCIA.**

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.-

2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a la presente, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma de la presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.-

2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.-

2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.-

2.7. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en entre LAS PARTES.-

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.-

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente Acta Complementaria, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA PROVINCIA realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la

evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de SEIS (6) a DIEZ (10) meses corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA PROVINCIA destinó a tales fines.-

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA PROVINCIA, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá será enviada a EL MMGyD, para su aprobación, conforme la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL MMGyD.-

NOVENA: Informe Financiero. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo de la presente y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución Nº 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de

validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-

En ningún caso, LAS PARTES asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

Se deja establecido que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.-

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA PROVINCIA se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte del MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA PROVINCIA, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA PROVINCIA, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL MMGyD, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA PROVINCIA se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA

PROVINCIA, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO.

b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-

c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA PROVINCIA queda obligada a entregar, a requerimiento de EL MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente Nº EX- _____, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL MMGyD formule a dicho efecto.-

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de _____ de 2020.-

_____	_____
Elizabeth Victoria GOMEZ ALCORTA	**----------**
Ministra	**Intendente/a**
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD	**PROVINCIA DE ----------, PROVINCIA DE----------**

Línea B.2 Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Municipales

Criterios de elegibilidad:

Línea B2-1: Asistencia para la creación de nuevas Áreas de Género y Diversidad.

Serán elegibles aquellos municipios solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos**:**

1. **Nota de solicitud** de un subsidio en el marco del Programa Generar, Línea B.2 Fortalecimiento de las Áreas de Géneros y Diversidad Municipales, Línea B.2-1 Asistencia para la creación de Áreas de Géneros y Diversidad Municipales (AGyDM), dirigida a la Ministra del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, firmada por el/la responsable legal del gobierno municipal (Intendente/a, Presidente/a Municipal, Delegado/a Comunal, Comisionado/a), con quien se firmará el Convenio. Original con firma ológrafa.

   En la nota deberá constar:

   - El compromiso que, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos desde la firma del Convenio, se procederá a la creación efectiva del AGyDM mediante el instrumento legal que se indique (decreto, ordenanza, resolución o disposición).
   - Si hubiera sido creada dentro de los 180 previos a la solicitud, la fecha y el instrumento legal por el cual se creó.
   - La explicitación del lugar dentro del organigrama o estructura municipal en el que fue recientemente o será incorporada el AGyDM.

2. **Formulario Programa Generar Línea B2-1**, el cual contiene los datos institucionales y la propuesta del proyecto. Debe presentarse inicialado en todas sus hojas y firmado en la última por el/la responsable legal. Original con firma ológrafa.

3. **Instrumento legal de designación del/la responsable legal**. Copia autenticada.

4. Frente y reverso del **DNI** del/la responsable legal. Copia autenticada.

5. **Instrumento legal de creación** del AGyDM:

   - En los casos en que el AGyDM aun no esté creada: anteproyecto del instrumento legal de creación (Ordenanza, Decreto o Resolución). Copia autenticada.
   - Instrumento legal de creación del AGyDM, en los casos en que hubiera sido creada dentro de los 180 días previos a la presentación de la solicitud. Copia autenticada.

6. **Designación del/la responsable** del AGyDM:

   - En los casos en que el AGyDM aun no esté creada: anteproyecto del instrumento legal de designación del/la futuro/a responsable del AGyDM (Ordenanza, Decreto o Resolución). Copia autenticada.
   - Instrumento legal de designación del/la responsable del AGyDM en los casos en que hubiera sido designada dentro de los 180 días previos a la presentación de la solicitud. Copia autenticada.

7. Frente y reverso de **DNI** del/la responsable del AGyDM. Copia autenticada.

8. **Constancia de Inscripción en AFIP**.

9. **Formulario de Alta de Entes:** firmado por el responsable legal. Original con firma ológrafa.

10. **Formulario de Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional:** firmado por los/as titulares de cuenta certificadas como tales en el banco. Original con firmas ológrafas.

11. **Certificación de cuenta** emitida por el Banco Nación con todos los datos de la cuenta, firma y sello del banco. Original con firma ológrafa.

12. En caso de corresponder, **Currículum Vitae** del/la/s profesional/es que cobrarán honorarios, firmados por sus respectivos titulares.

NOTA: Cuando se hace referencia a copias deberán estar autenticadas por juez de paz, policía, escribano/a público, funcionario/a público o tribunales.

IMPORTANTE: En cumplimiento con el Decreto Nº 892/95 del 11 de diciembre de 1995 todos los gobiernos provinciales y municipales deberán presentar cuentas del Banco Nación Argentina, sin excepción.

Línea B2-2: Fortalecimiento de las Áreas Género y Diversidad Municipales Existentes.

Serán elegibles aquellos municipios (o similares) solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos**:**

1. **Nota de solicitud** de un subsidio en el marco del Programa Generar, Línea B.2: Fortalecimiento de las Áreas Géneros y Diversidad Municipales, Línea B2-2 para el fortalecimiento del Áreas Género y Diversidad Existentes, dirigida a la Ministra del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y suscripta por el/la responsable legal (Intendente/a, Presidente/a Municipal, Delegado/a Comunal o Comisionado/a) que firmará el convenio. Original con firmas ológrafas.

2. **Formulario Línea B2-2**, el cual contiene datos institucionales y la propuesta del proyecto: inicialado en todas sus hojas y firmado en la última por el/la responsable legal y por el/la responsable técnico/a del proyecto. Original con firmas ológrafas.

3. **Instrumento legal d**e **designación del/la responsable legal**. Copia autenticada.

4. Frente y reverso del **DNI** del/la responsable legal. Copia autenticada.

5. **Instrumento legal de creación del AGyDM solicitante** (Decreto, Resolución, Ordenanza). Copia autenticada.

6. **Instrumento legal de designación del/la responsable del AGyDM** (Ordenanza, Decreto, Resolución). Copia autenticada.

7. Frente y reverso del **DNI del/la responsable del AGyDM.** Copia autenticada.

8. **Constancia de Inscripción en AFIP.**

9. **Formulario de Alta de Entes:** firmado por el/la responsable legal. Original con firma ológrafa.

10. **Formulario de Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional:** firmado por los/as titulares de cuenta, con las firmas certificadas como tales en el banco. Original con firmas ológrafas.

11. **Certificación de cuenta emitida por el Banco Nación** con todos los datos de la cuenta. Original con firma y sello.
12. En caso de corresponder, **Currículum vitae** del/la/s profesional/es que cobrarán honorarios, firmados por sus respectivos titulares.

NOTA: Cuando se hace referencia a copias deberán estar autenticadas por juez de paz, policía, escribano/a público, funcionario/a público o tribunales.
IMPORTANTE: En cumplimiento con el Decreto Nº 892/95 del 11 de diciembre de 1995 todos los gobiernos provinciales y municipales deberán presentar cuentas del Banco Nación Argentina, sin excepción.

Recepción de propuestas y documentación:

La propuesta del proyecto y la documentación completa mencionada tanto en la Línea B2-1, como en la Línea B2-2, deberán enviarse por correo postal al Ministerio de las Mujeres, géneros y Diversidad (MMGyD).
El MMGyD se reserva la facultad de solicitar otra documentación que considere pertinente a los fines de otorgar el subsidio.

Evaluación técnica de viabilidad:

El equipo técnico de la Dirección de Articulación Federal y Relaciones intersectoriales (DAFyRI), elaborará un informe técnico de viabilidad de la propuesta presentada por el gobierno municipal considerando en el caso de las AGyDM existentes, sus antecedentes en la ejecución de políticas de igualdad y diversidad y capacidad de gestión; y en el caso de los proyectos que apliquen para la creación de nuevas AGyDM, teniendo en cuenta criterios propios del contexto institucional como: recursos necesarios para el desarrollo eficiente del área a crearse, capacidad de influir en la toma de decisiones y capacidad de gestión asociada, sin perjuicio de otros criterios que la Dirección crea conveniente.
Los informes de viabilidad serán elevados a la autoridad ministerial pertinente para la aprobación o no de las propuestas presentadas.

Iniciación del expediente:
Una vez se cuente con la documentación administrativa completa y el informe técnico de viabilidad aprobado por autoridad ministerial pertinente, el expediente será caratulado dándose comienzo al circuito administrativo dentro del MMGyD.

Informe sobre Verificación del estado de Deuda:
Previo a la asignación de un subsidio, la Dirección DAFyRI solicitará a la Dirección General de Administración (DGA), el informe de la Dirección de Presupuesto y Administración Financiera (DPyAF) sobre la existencia o no, de rendiciones de cuentas pendientes por parte del organismo o institución a la cual se pretende otorgar un nuevo subsidio. Al recibir esta consulta la DPyAF, a través del Área de Rendición de Cuentas (ARC), realizará la verificación de la información solicitada, mediante N° de CUIT o nombre de la institución u organismo, emitiendo un Memorando dando cuenta del estado de situación de rendición/es de cuenta/s por subsidio recibidos con anterioridad y cualquier otra información que resulte necesaria. En caso de poseer una rendición pendiente, el Memorando del ARC informará monto y expediente al que hace referencia. No pudiendo tramitarse subsidio alguno hasta su efectiva subsanación.

Apertura o Alta de Cuenta Bancaria:
El potencial beneficiario remitirá el formulario de Alta de entes suscripto por el responsable legal, el formulario de Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria con las firmas de los/as titulares de cuenta certificadas y la Constancia de Apertura de Cuenta Corriente Bancaria o Cuenta Corriente Especial en

Banco público nacional, provincial o privado habilitado para recibir fondos de subsidios nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. Se procederá a abrir una sola cuenta por cada institución u organización beneficiaria. La DAFyRI solicitará a la DGA la tramitación a través de la DPyAF del alta o comprobación de vigencia, según corresponda y dando cumplimiento a la Disposición Conjunta CGN-TGN Nº 40/10.

Afectación Presupuestaria:

La DAFyRI solicitará a la DGA que a través de la DPyAF se realice la afectación de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

Confección del Proyecto de Resolución y del Convenio - Firma de resolución aprobatoria y del convenio:

La DAFyRI confeccionará el proyecto de resolución y de convenio y los girará a la Unidad Gabinete de Asesores (UGA) para su evaluación y ésta a la DGA para la evaluación y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Luego del dictamen jurídico favorable, la UGA elevará la resolución para la firma de la Ministra del MMGyD y la DAFyRI enviará el convenio por mail a la firma de la contraparte.

Suscripción del Convenio:

Una vez firmado por los/as responsables legales de ambas partes, el Convenio las obligará al desarrollo de las acciones previstas por el Programa Generar en la Línea B2 específica (Línea B2-1 o Línea B2-2), dando lugar a la transferencia de fondos e inicio de las actividades.

Tiempo de ejecución de las propuestas:

Línea B2-I:

La ejecución del proyecto tendrá una duración mínima de SEIS (6) meses hasta un máximo de DIEZ (10) meses a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta de la Municipalidad (o similar).

Línea B2-2:

La ejecución del proyecto tendrá una duración mínima de SEIS (6) meses hasta un máximo de DIEZ (10) meses a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta de la municipalidad.

Monitoreo y asistencia técnica y administrativa:

La DAFyRI, será la encargada del monitoreo y asistencia técnica y administrativa contable de las AGyDM afectadas, tanto a la Línea B2-1 como ala Línea B2-2.

Financiamiento:

El monto máximo a financiar por las Líneas B2-1 y B2-2 del Programa Generar será de hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) y los fondos de los subsidios deberán ser destinados en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Gastos de capital: se podrá disponer de hasta el 50% del financiamiento.

Gastos corrientes: este monto surgirá del resultado de la diferencia del total financiado menos los gastos de capital.

Inversión de los fondos:

Línea B2-1:

LÍNEA B2-1: ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.				
CONCEPTO	**Detalle**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
Gastos de Capital				
Mobiliario y Equipamiento (hasta el 50%)	**PC de escritorio, pantalla y teclado / Notebook**		**$**	**$**
	Impresoras / Scanner		**$**	**$**
	Fotocopiadora		**$**	**$**
	Equipo celular móvil		**$**	**$**
	Filmadora		**$**	**$**

	Proyector		**$**	**$**
	Accesorios (Mouse, Memorias, Cables, Disco externo, Pendrives, Amplificadores de Cobertura de/Señal, etc)		**$**	**$**
	Otros		**$**	**$**
	Escritorio		**$**	**$**
	Biblioteca		**$**	**$**
	Sillas		**$**	**$**
	Otros			
Subtotal Mobiliario y Equipamiento				
<u>Gastos Corrientes</u>				
Refacciones Menores y Acondicionamiento	**Materiales de Pintura**		**$**	**$**
	Materiales eléctricos		**$**	**$**
	Materiales Internet		**$**	**$**
	Otros		**$**	**$**
Subtotal Refacciones Menores y Acondicionamiento				
Formación	**Honorarios profesionales**		**$**	**$**
	Otros		**$**	**$**
Subtotal Formación				

Movilidad	**Pasajes transporte público**		**$**	**$**
	Remises locales		**$**	**$**
Subtotal Movilidad (de profesionales y equipo de la AGYDM)				
Diseño web y gráfico-Materiales Gráficos y de difusión	**Diseño Gráfico / Diseño, Web-Blog**		**$**	**$**
	Folletos/Afiches		**$**	**$**
	Banners		**$**	**$**
	Carteles		**$**	**$**
	Carpetas institucionales/Imanes/autoadhesivos		**$**	**$**
	Espacios de Publicidad		**$**	**$**
	Otros		**$**	**$**
Subtotal Materiales Gráficos y de difusión				
Bibliografía-Insumos y artículos de librería	**Libros y manuales de consulta**		**$**	**$**
	Insumos		**$**	**$**
	Arts. De Librería			
Subtotal Insumos				
Otros Gastos Menores relacionados con el objeto del			**$**	**$**
			$	**$**

programa **(Hasta el 10%)**				
Subtotal Gastos Menores				
TOTAL APORTE MMGyD				

ACLARACIONES REFERIDAS A LOS RUBROS:

Gastos de capital: Estos elementos deberán incorporarse al Patrimonio Municipal para el AGyDM:

- *Mobiliario y equipamiento (hasta el 50%): Entre los gastos elegibles de éste rubro se encuentran comprendidos: escritorios, sillas, bibliotecas, computadoras de escritorio, monitores, teclados, notebooks, impresoras, scaners, fotocopiadoras, proyectores, equipos celulares y todo aquel otro elemento imputable a estas categorías de gastos que, debidamente fundamentado, se considere necesario para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa. El/los equipo/s celular/es que se financien deberán ser para uso exclusivo del/la responsable del área y su equipo.*
- *Refacciones menores y acondicionamiento: Se financiarán en forma exclusiva los materiales necesarios para tal fin. No está incluida la mano de obra que deberá correr por cuenta y orden del gobierno municipal. En caso de no ser necesario, lo asignado a este rubro podrá utilizarse en otros, sin sobrepasar los porcentajes máximos estipulados.*

Gastos Corrientes:

- *Formación: Se financiarán los gastos referidos a la formación de los integrantes del equipo de la AGyDM que, debidamente fundamentados, se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del área, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.*
- *Movilidad: Se financiarán los gastos de movilidad de profesionales y miembros del equipo en traslados para la formación de estos últimos que, debidamente fundamentados, se consideren necesarios quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.*

- *<u>Diseño web y gráfico, materiales gráficos y de difusión:</u> Entre los gastos elegibles de éste rubro se encuentran comprendidos: diseño y creación de páginas web y blogs, diseño gráfico, espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro imputable a estas categorías de gastos que, debidamente fundamentado, se considere necesario para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.*
- *<u>Bibliografía, insumos y artículos de librería:</u> Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos: libros y manuales de consulta, resmas, biblioratos, cartuchos de impresoras, tonners, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo o insumo imputable a estas categorías de gastos que, debidamente fundamentado, se considere necesario para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.*
- *<u>Otros gastos menores relacionados con el objeto del proyecto (hasta el 10%)</u>: Se entiende por ello la posibilidad de contratar a algún/a profesional para asistir en temáticas acordes al AGyDM durante el período que dura del proyecto (presentando certificación de la cursada); o la adquisición de otros artículos e insumos no previstos en el proyecto que debidamente justificados, se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.*

IMPORTANTE: El porcentaje destinado a cada rubro y categoría de gastos que integra este presupuesto estará sujeto a la evaluación y aprobación técnica de la Dirección de Articulación Federal y Relaciones Intersectoriales del MMGyD en función del cronograma de actividades y coherencia interna de la propuesta.

Línea B2-2:

LÍNEA B2-2: FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GÉNERO Y DIVERSIDAD EXISTENTES					
	Rubro	**Categoría del Gasto**	**Cantidad**	**Costo unitario**	**Costo total**

Gastos de Capital (hasta el 50%)	**Equipamiento**	**Computadora / Notebook**		**$**	**$**
		Impresoras/ Scanner		**$**	**$**
		Fotocopiadora		**$**	**$**
		Equipo celular móvil		**$**	**$**
		Filmadora		**$**	**$**
		Proyector		**$**	**$**
		Accesorios (Memorias, cables, disco externo, pendrives, extensores de cobertura/señal, etc)		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
	Mobiliario	**Escritorio**		**$**	**$**
		Biblioteca		**$**	**$**
		Sillas		**$**	**$**
		Gazebos		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**

Gastos Corrientes	Honorarios Profesionales	Hs profesionales		$	$
	Movilidad y Pasajes	Renta de combis, alquiler de ómnibus		$	$
		Pasajes en transporte público.		$	$
		Autos de alquiler (taxis y remises)		$	$
	Bibliografía, insumos y artículos de librería	Libros, manuales, material bibliográfico		$	$
		Artículos de librería	Varios	$	$
		Insumos		$	$
		Otros		$	$
	Diseño Web y gráfico, materiales gráficos y de difusión	Diseño de página Web, diseño e impresión de material gráfico y audiovisual		$	$
		Imprenta (banners, afiches, cuadernillos, folletos, etc.)		$	$

		Espacios de publicidad (radio, tv, online, etc.)		**$**	**$**
		Otros		**$**	**$**
	Otros gastos menores (hasta el 10%)			**$**	**$**
TOTAL APORTE MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD					**Hasta $.400.000**

ACLARACIONES REFERIDAS A LOS RUBROS:

Gastos de capital: Estos elementos deberán incorporarse al Patrimonio Municipal para el AGyDM.

- *Equipamiento: Incluye los gastos correspondientes a tecnología: PCs de escritorio, monitor, teclado, Notebook, impresora, scaner, fotocopiadora, equipo/s celular/es móvil/es, filmadora y proyector. En referencia al/los equipo/s celular/es que se financien, serán para uso exclusivo del/ la responsable del área y miembro/s de su equipo, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa. Asimismo, podrán incorporarse a este rubro otros artículos tecnológicos que se consideren elegibles en la evaluación técnica mencionada.*
- *Mobiliario: Incluye mesas, sillas, escritorios, archiveros y otros elementos imputables a este rubro que se consideren elegibles en la evaluación técnica.*

Gastos Corrientes:

- *Honorarios profesionales: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los honorarios a técnicos y/o profesionales que fueran a incluir las contrapartes para asistir en temáticas acordes al AGyDM durante el período que dura del proyecto, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*

- *Movilidad y Pasajes: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran los de remises, autos de alquiler y pasajes para el traslado de técnicos y profesionales. No se financian gastos de combustible.*
- *Bibliografía, insumos y artículos de librería: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos: libros y manuales de consulta, cartuchos para impresoras y tonners, resmas, biblioratos, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *Diseño web y gráfico, materiales gráficos y de difusión: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los correspondientes a gastos de diseño y creación de páginas Web, blogs, diseño gráfico, espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro gasto imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *Otros gastos menores relacionados con el objeto del proyecto (hasta el 10%): Se entiende por ello a otros gastos, artículos o insumos no previstos en el proyecto queresulten necesarios para la ejecución de la propuesta, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*

IMPORTANTE: El porcentaje destinado a cada rubro y categoría de gastos que integran estos presupuestos estarán sujetos a la evaluación y aprobación técnica de la DAFyRI del MMGyD, en función del cronograma de actividades y coherencia interna de la propuesta.

Plazo de rendición y finalización de la vigencia del convenio:

Una vez concluido el tiempo de ejecución, el plazo para la presentación del informe final, la documentación respaldatoria y la rendición de cuentas a la DAFyRI del MMGyD, será de NOVENTA (90) días hábiles. Esta fecha será oportunamente comunicada a la contraparte cuando se le informe la efectivización del desembolso tanto para la Línea B1-1 como para la Línea B2-2.

Presentación de Rendición Documentada de Fondos:

Una vez ingresada la Rendición Documentada de los Fondos al Ministerio, la DAFyRI deberá incorporarla al expediente y le dará intervención a la DPyAF, la cual, a través del

Área de Rendición de Cuentas (ARC), analizará la validez formal de los comprobantes en función de la normativa de aplicación y de conformidad con el Reglamento de Procedimiento Aplicable a las Rendiciones de Cuentas de Fondos Transferidos. Una vez realizado el informe por parte de la DPYAF serán devueltas las actuaciones a DAFyRI para el análisis, eventual subsanación de observaciones y posterior informe técnico.

Incumplimientos:

Vencido el plazo otorgado para la rendición, tanto de la Línea B2-1 como de la Línea 2-1, se intimará al/la destinatario/a por única vez por el plazo de 10 (diez) días a fin de que regularice su situación. Vencido este plazo y no habiéndose regularizado la rendición, se habilitará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes. Lo mismo regirá en el caso de realizarse observaciones en la rendición.

En caso de incumplimiento de las pautas aprobadas, quedará habilitada la vía judicial y/o administrativa para declarar la caducidad y exigir el reembolso de los fondos otorgados.

Programa Generar

Para el fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad

Línea B2. Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Municipales

FORMULARIO LÍNEA B2-1: ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES.

A. Datos institucionales:

Dirección de la Municipalidad, Comuna o Comisión Municipal:
Ciudad:

Departamento:
Código Postal:
Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono (fijo y/o celular)

Responsable Legal *(Responsable del Poder Ejecutivo facultado/a para suscribir el Convenio**,** Intendente/a, Presidente/a Municipal, Delegado/a Comunal, Comisionado/a)**:***
DNI:
Correo Electrónico:
Teléfono (fijo y/o celular):

Responsable del área a crear:
DNI:
Correo Electrónico:
Teléfono (fijo y/o celular):

B. <u>Justificación para la creación del AGyDM</u>:

B.1. Dependencia, lugar y modalidad organizativa donde se ubicaría el AGyDM:

Posicionamiento jerárquico dentro de la estructura orgánica Municipal y espacio físico (dirección) en el cual se instalará la nueva dependencia.

B.2. Contexto:

a) Se debe describir brevemente las características del gobierno local, su estructura, composición desagregada por género, áreas que posee y toda información relevante.

b) Se debe identificar otras instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que trabajen temáticas de mujeres, géneros y diversidad. Describa si existe articulación entre las mismas.

c) Se debe describir la población local desagregada por sexo/género, características socioeconómicas, educativos y si es posible, las necesidades y demandas de las mujeres e integrantes del colectivo LGBTI+.

B.3. Descripción del AGyDM a crearse:

Se debe describir cuáles serán las líneas de acción a desarrollar por el área vinculadas a las políticas de géneros, igualdad y diversidad a nivel local.

C. <u>Aportes del municipio</u>:

Se debe describir los recursos que el Municipio pondrá a disposición del Área a crearse (equipo técnico, equipamiento, infraestructura, servicios, recursos económicos específicos, entre otros). Estos aportes no forman parte del presupuesto y por lo tanto no deben ser rendidos al MMGyD.

D. <u>Aplicación de los fondos del subsidio</u>:

Los fondos del presente subsidio serán destinados en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

<u>Gastos de capital</u>: se podrá disponer de hasta el 50% del financiamiento.

<u>Gastos corrientes</u>: este monto surgirá del resultado de la diferencia del total financiado menos los gastos de capital.

LÍNEA B2-1: ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS DE GÉNERO y DIVERSIDAD				
CONCEPTO	**Detalle**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
Gastos de Capital				
Mobiliario y Equipamiento (hasta el 50%)	**PC de escritorio, pantalla y teclado /Notebook**		**$**	**$**
	Impresoras/Scanner		**$**	**$**
	Fotocopiadora		**$**	**$**

	Equipo celular móvil		**$**	**$**
	Filmadora		**$**	**$**
	Proyector		**$**	**$**
	Accesorios (mouse, memorias, cables, disco externo, pendrives, amplificadores de cobertura de señal, etc)		**$**	**$**
	Otros		**$**	**$**
	Escritorio		**$**	**$**
	Biblioteca		**$**	**$**
	Sillas		**$**	**$**
	Otros			
Subtotal Mobiliario y Equipamiento				
Gastos Corrientes				
Refacciones menores y acondicionamiento	**Materiales de Pintura**		**$**	**$**
	Materiales eléctricos		**$**	**$**
	Materiales Internet		**$**	**$**
	Otros		**$**	**$**
Subtotal Refacciones Menores y Acondicionamiento				
Formación	**Honorarios profesionales**		**$**	**$**

	Otros		**$**	**$**
Subtotal Formación				
Movilidad	**Pasajes transporte público**		**$**	**$**
	Remises locales		**$**	**$**
Subtotal Movilidad (de profesionales y equipo de la AGyDM)				
Diseño web y gráfico- Materiales Gráficos y de difusión	**Diseño Gráfico / Diseño, Web-Blog**		**$**	**$**
	Folletos/Afiches		**$**	**$**
	Banners		**$**	**$**
	Carteles		**$**	**$**
	Carpetas institucionales / autoadhesivos		**$**	**$**
	Espacios de Publicidad			
	Otros			
Subtotal Materiales Gráficos y de difusión				
Bibliografía- Insumos y artículos de librería	**Libros y manuales de consulta**		**$**	**$**
	Insumos		**$**	**$**
	Arts. de Librería			
Subtotal Insumos				

Otros Gastos Menores relacionados con el objeto del programa. **(Hasta el 10%)**			**$**	**$**
			$	**$**
Subtotal Gastos Menores				
TOTAL APORTE MMGyD				**$**

ACLARACIONES REFERIDAS A LOS RUBROS.

Gastos de capital: Estos elementos deberán incorporarse al patrimonio municipal para el AGyDM.

• *Mobiliario y equipamiento (hasta el 50%): Entre los gastos elegibles de éste rubro se encuentran comprendidos: escritorios, sillas, bibliotecas, computadoras de escritorio, monitores, teclados, notebooks, impresoras, scaners, fotocopiadoras, proyectores, equipos celulares y todo aquel otro elemento imputable a estas categorías de gastos que, debidamente fundamentado, se considere necesario para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa. El/los equipo/s celular/es que se financien deberán ser para uso exclusivo del/la responsable del área y su equipo.*

• *Refacciones menores y acondicionamiento: Se financiarán en forma exclusiva los materiales necesarios para tal fin. No está incluida la mano de obra que deberá correr por cuenta y orden del gobierno local. En caso de no ser necesario, lo asignado a este rubro podrá utilizarse en otros, sin sobrepasar los porcentajes máximos estipulados.*

Gastos Corrientes:

•*Formación: Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los honorarios a profesionales para la formación del equipo del AGyDM durante el período que dura del proyecto y otros imputables al rubro formación, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGYD*

• *Movilidad: Se financiarán los gastos de movilidad de profesionales y miembros del equipo del AGyDM para los traslados para formación de estos últimos que,*

debidamente fundamentados se consideren necesarios, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.

• *<u>Diseño web y gráfico, materiales gráficos y de difusión:</u> Entre los gastos elegibles de éste rubro se encuentran comprendidos: diseño y creación de páginas web y blogs, diseño gráfico, espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro imputable a estas categorías de gastos que, debidamente fundamentado, se considere necesario para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.*

•*<u>Bibliografía, insumos y artículos de librería:</u> Entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos: libros y manuales de consulta, resmas, biblioratos, cartuchos de impresoras, tonners, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo o insumo imputable a estas categorías de gastos que, debidamente fundamentado, se considere necesario para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a evaluación técnica previa.*

•*<u>Otros gastos menores relacionados con el objeto del proyecto (hasta el 10%)</u>: Se entiende por ello a otros gastos, artículos o insumos no previstos en el proyecto que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las AGyDM, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGYD.*

IMPORTANTE: El porcentaje destinado a cada rubro y categoría de gastos que integra este presupuesto estará sujeto a la evaluación y aprobación técnica de la DAFyRI del MMGYD en función del cronograma de actividades y coherencia interna de la propuesta.

E. <u>Firmas</u>:

Cargo	**Firma**	**Aclaración**
Responsable Legal		
Responsable del AGyDM		

Programa Generar

Para el fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad

Línea B2. Fortalecimiento de las Áreas de Género y Diversidad Municipales

FORMULARIO LÍNEA B2-2: FORTALECIMIENTO DE ÁREAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD YA EXISTENTES.

A. <u>Datos institucionales</u>:

Dirección de la Municipalidad, Comuna o Comisión Municipal:
Ciudad:
Departamento:
Código Postal:
Provincia:
Correo electrónico:
Teléfonos (e internos):
Responsable Legal *(Responsable del Poder Ejecutivo facultado/a a suscribir el Convenio, Intendente/a, Presidente/a Municipal, Delegado/a Comunal, Comisionado/a):*
DNI:
Correo electrónico:
Teléfono (fijo y/o celular):
Responsable Contable:
DNI:
Correo Electrónico:

Teléfono (fijo y/o celular):
Responsable del Área:
DNI:
Correo Electrónico:

Teléfono (fijo y/o celular):

Datos del AGyDM:			
Jerarquía institucional:			
Ubicación dentro del organigrama municipal / área de dependencia:			
Estructura organizativa (áreas que la conforman):			
Posee presupuesto propio: SI □		NO □	
Datos de la sede en la que se llevará a cabo la propuesta:			
Calle:	N°	piso:	CP:
Localidad:	Departamento:	Pcia.:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

A.1. Personal que trabaja en el AGyDM:

Equipo	Cantidad
Autoridades	
Administrativxs	
Profesionales / técnicxs	
Profesionales y/o técnicxs especializados	
Otrxs	

A.2. Actualmente el AGyDM ¿Se encuentra ejecutando programas nacionales, provinciales o municipales?

SI □ NO □

Nombre del Programa	Acciones que realiza	Población destinataria	Nacional /Provincial /Municipal

A.3. Actualmente el AGyDM ¿Tiene vínculos y/o trabajo conjunto con otras AGyDM?

SI □ NO □

Nombre de la AGyDM	Actividades

A.4. El AGyDM ¿Tiene vínculos y/o trabajo conjunto con Organización de la Sociedad Civil?

SI □ NO □

Nombre de la OSC	Actividades

A.5. El AGyDM ¿Tiene vinculación y/o trabajo conjunto con otrxs actores relevantes no mencionadxs?

SI □ NO □

Actores	Actividades

B. <u>Proyecto</u>:

Nombre del proyecto:
Población destinataria:
Localización geográfica (provincia, municipio, barrio):
Monto solicitado en números y letras ($ xxx PESOS):
Breve descripción del proyecto:

Lugar y fecha: (Completar antes de imprimir)
Firmas y aclaraciones:

C. <u>Descripción del proyecto</u>:

C.1. Título del proyecto:

C.2. <u>Descripción del proyecto</u>:

Realizar una breve descripción de no más de media carilla. La misma debe mostrar su finalidad y sus características generales e incluir los siguientes aspectos: A) la idea y el objetivo principal, b) el contenido de la intervención, c) la población beneficiaria, d) el resultado que se espera obtener.

Considerar asimismo que el proyecto deberá desarrollarse en la localidad, en función de las necesidades y demandas detectadas y que debe estar estrechamente vinculado al desarrollo institucional del AGyDM.

C.3. <u>Diagnóstico</u>:

Consigne el contexto o ámbito donde se identifica la problemática a la cual se planea dar respuesta con este proyecto. Puede recurrir a datos estadísticos, documentos o informes ya existentes, que le permitan un análisis con perspectiva de género de la realidad local, un diagnóstico de las necesidades y demandas de las mujeres e integrantes del colectivo LGBTI+. Es importante consignar información de esta población. Asimismo, identifique las debilidades institucionales del AGyDM y la necesidad de cambio o mejora.

C.4. <u>Justificación/problema</u>:

Identifique el problema sobre el que se va a trabajar, aportando datos como la realidad social y cultural del lugar a desarrollar el proyecto, las características socioeconómicas de las personas destinatarias, etc. En este punto, es necesario recurrir a la información del diagnóstico, en el que se habrán evidenciado los problemas generales a los que pretende dar respuesta. Por ello, el proyecto debe iniciarse con una fundamentación que exprese: 1) la mejora que propone, 2) lo que avala su pertinencia, 3) los beneficios que aporta, y 4)

la situación de partida. (Es conveniente la concisión y la precisión. Una sola página suele ser suficiente).

C.5. Destinatarixs del proyecto:

Al hablar de destinarixs directxs, referimos a personas o instituciones. Si son personas, debe indicarse la cantidad. Si son instituciones, debe mencionarse la cantidad de las instituciones o áreas, etc, su pertenencia y nombres. La misma indicación si se trata de un proyecto de fortalecimiento interno al AGyDM.

- **Destinatarixs directxs:** son lxs alcanzadxs de manera directa por el proyecto.
- **Destinatarixs indirectxs:** son lxs alcanzadxs de manera aproximada, dependiendo del tipo de acción. Por ejemplo, en una campaña de difusión es aproximado de acuerdo a la cantidad de folletos repartidos. Si hablamos de mujeres de la localidad, los indirectxs serán los miembros de su familia.
- **Características de lxs destinatarixs directxs:** describa brevemente la situación de las personas y/o instituciones con las que va a trabajar consignando edad, género, situación ocupacional, situación educativa, si se observan problemas de salud, etc. Todo aquello que nos informe y refuerce la necesidad de fortalecimiento interno del AGyDM o del trabajo articulado con las áreas dependientes del gobierno local, OSCs, o población donde intervendrá el AGyDM.

C.6. Localización geográfica:

Dónde se llevará a cabo la propuesta: provincia, localidad, barrio o zona donde reside la población destinataria de la propuesta.

C.7. Metodología:

Desarrollar cuáles serán las técnicas y estrategias que utilizarán para llevar a cabo el proyecto. No se trata de una descripción detallada de la actividad, sino de cómo se pretende que se desarrollen las actividades. Es el modo, los procedimientos y las técnicas que se van a emplear para desarrollar el proyecto (qué herramientas, qué relaciones se van a establecer con lxs demás, entre otras). Ejemplo: metodología participativa con talleres, mixta entre exposición y participación; etc.

C.8. Objetivos:

Objetivo general:

Define lo que se quiere conseguir. Es el fin último del proyecto. Se define solamente un objetivo general en directa relación con el nombre del proyecto y en función de los resultados arrojados por el diagnóstico. Debe ser claro y conciso. Utilizar verbos en infinitivo.

Objetivos específicos:

Concretan al objetivo general, definiendo lo que desea lograrse para lxs destinatarixs e indican la manera en la que conseguiremos el objetivo general. No es necesario que sean una gran cantidad de objetivos específicos (no más de 3), pero han de ser claros, realistas, comprensibles y ajustarse a las necesidades. Utilizar verbos en infinitivo.

C.9. <u>Planificación de actividades</u>:

- **Descripción de las actividades y tareas que desarrollará para alcanzar los objetivos del proyecto:**

  Consigne qué actividades y tareas se realizarán, enumerándolas, para que luego puedan ser expresadas en el cuadro posterior. Si alguna de las actividades se realizará mediante talleres o encuentros, consignar los ejes –contenidos mínimos que se trabajarán en los mismos.

  Actividad 1: Acción 1, Acción 2, Acción 3.

  Actividad 2: Acción 1, Acción, Acción 3.

- **Plan de actividades:**

  Traslade al cuadro la planificación de actividades y las acciones necesarias para desarrollar dichas actividades, consignando todos los recursos humanos e insumos, personas responsables y tiempo que demandará la ejecución de cada actividad. Si se van a realizar talleres o encuentros, especificar cantidad y horas de duración.

Actividades	Recursos necesarios	Responsables	Tiempo
ACTIVIDAD 1 Acción 1			

Acción 2 Acción 3			
ACTIVIDAD 2 Acción 1 Acción 2 Acción 3 Acción 4			
ACTIVIDAD 3 Acción 1 Acción 2 Acción 3			

(Agregar líneas en caso de ser necesario)

C.10. <u>Indicadores</u>:

Miden las variables, es decir, son parte del problema definido y a resolver. Indican si la realidad definida en el proyecto se ha modificado o no y a su vez, son un medio de evaluación de la ejecución. Deben ser medibles (cuantitativos) o permitir medir el grado de satisfacción (cualitativo). Se expresan en: cantidad, número, nivel, grado, porcentaje.

Actividades	**Resultados (productos) esperados[3]**	**Indicadores de resultados**
Actividad I		*Cantidad de….* *Número de…* *Grado de……*

[3] Resultados refiere a los productos que debemos obtener durante la ejecución del proyecto para considerar cumplido su objetivo. Se expresan siempre en pasado o participio pasado. Por ejemplo "se realizaron 5 talleres de capacitación en X tema" o "5 talleres de capacitación X tema dictados".

Actividad II		
Actividad III		

(Agregar líneas en caso de ser necesario)

C.11. Metas:

Indican las cantidades y tiempos en que deberán traducirse los resultados (ejemplo: 50 mujeres capacitadas en X tema por 3 meses).

C.12. Cronograma de actividades:

Marque con un cero (0) el mes en el que se realizarán las actividades y con una cruz (X) el mes en el que se realizarán las acciones.

(Al momento del desembolso se solicita el cronograma de actividades actualizado, para realizar el correspondiente monitoreo de la ejecución del proyecto).

ACTIVIDADES	**Mes 1**				**Mes 2**				**Mes 3**				**Mes 4**				**Mes 5**				**Mes 6**				**Mes 7**			
	S1	**S2**	**S3**	**S4**	**S1**	**S1**	**S2**	**S3**	**S1**	**S2**	**S3**	**S4**	**S1**	**S2**	**S3**	**S3**	**S1**	**S2**	**S3**	**S4**	**S1**	**S2**	**S3**	**S4**	**S1**	**S2**	**S3**	S4
Actividad 1																												
Acción 1.1																												
Acción1.2																												
Acción 1.3																												
Actividad 2																												
Acción 2.1																												

(Agregar filas en caso de ser necesario)

C.13. Evaluación:

Consignar brevemente cómo se realizará el seguimiento de las actividades y la verificación del logro de los resultados esperados.

C.14. <u>Participantes del equipo de técnico</u>:

Nómina de las personas integrantes del equipo técnico ejecutor que participarán del proyecto. No necesariamente las personas del equipo ejecutor cobrarán honorarios. Las/os únicas/os que podrán facturar honorarios son aquellxs profesionales sin vínculo contractual/laboral con el municipio, Estado provincial y nacional.

Nº	Apellido y Nombre	Institución a la que pertenece	Formación
1			
2			
3			
4			

(Agregue líneas en caso de ser necesario)

C.15. <u>Financiamiento</u>:

Presupuesto general:

Se debe estimar los gastos que serán necesarios realizar para el desarrollo de las actividades planificadas, debiéndose incluir el costo por unidad y el costo total para cada gasto.

Los fondos del presente subsidio serán destinados en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Gastos de capital: se podrá disponer de hasta el 50% del financiamiento.

Gastos corrientes: este monto surgirá del resultado de la diferencia del total financiado menos los gastos de capital.

LÍNEA B2-2: FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD YA EXISTENTES

	Rubro	Categoría del Gasto	Cantidad	Costo unitario	Costo total
I Gastos de Capital: (Hasta el 50%)	**Equipamiento**	Computadora/Notebook		$	$
		Impresoras/Scanner		$	$
		Fotocopiadora		$	$
		Equipo celular móvil		$	$
		Filmadora		$	$
		Proyector		$	$
		Accesorios (Memorias, Cables, Disco externo, Pendrives, Extensores de Cobertura/Señal, etc)		$	$
		Otros		$	$
	Mobiliario	Escritorio		$	$
		Biblioteca		$	$
		Sillas		$	$
		Gazebo/s		$	$
		Otros		$	$
II Gastos Corrientes	**Honorarios Profesionales**	Hs. Profesionales		$	$

	Movilidad y Pasajes	Renta de combis, alquiler de ómnibus		$	$
		Pasajes en transporte público.		$	$
		Autos de alquiler (taxis y remises)		$	$
	Bibliografía-Insumos y artículos de librería	Libros, manuales, material bibliográfico		$	$
		Artículos de librería		$	$
		Insumos		$	$
		Otros		$	$
	Diseño web y gráfico, Materiales gráficos y de difusión	Diseño de página Web - Diseño e impresión de material gráfico y audiovisual		$	$
		Imprenta (banners, afiches, cuadernillos, folletos, etc.)		$	$
		Espacios de publicidad (radio, tv, online, etc.)		$	$
		Otros		$	$
	Otros Gastos Menores (hasta el 10%)			$	$

TOTAL APORTE MMGyD	**$.....**

ACLARACIONES REFERIDAS A LOS GASTOS

Gastos de Capital: Estos elementos deberán incorporarse al patrimonio municipal para el AGyDM.

- *Equipamiento: incluye los gastos correspondientes a tecnología: PCs de escritorio, monitor, teclado, Notebook, impresora, scaner, fotocopiadora, equipo/s celular/es móvil/es, filmadora y proyector. En referencia al/los equipo/s celular/es que se financien serán para uso exclusivo de la responsable del área y miembro/s de su equipo quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica de la DAFyRI de MMGyD. Así mismo, podrán incorporarse a este rubro otros artículos tecnológicos menores que se consideren elegibles en la evaluación técnica mencionada.*
- *Mobiliario: incluye mesas, sillas, escritorios, archiveros, gazebos, y otros elementos imputables a este rubro que se consideren elegibles en la evaluación técnica de la Dirección de Articulación Federal y Relaciones Intersectoriales de MMGYD.*

Gastos Corrientes:

- *Honorarios profesionales: entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los honorarios a técnicos y/o profesionales que sean necesarios para asistir en temáticas acordes al Área durante el período que dura del proyecto, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGyD.*
- *Movilidad y Pasajes: entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran los de remises, autos de alquiler y pasajes en transporte público o rentado para el traslado de técnicos y profesionales. No se financian gastos de combustible.*
- *Bibliografía- Insumos y artículos de librería: entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos: libros y manuales de consulta, cartuchos para impresoras y tonners, resmas, biblioratos, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas, quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGYD.*

- *<u>Diseño web y gráfico, Materiales gráficos y de difusión:</u> entre los gastos elegibles de este rubro se encuentran comprendidos los correspondientes a gastos de diseño y creación de páginas Web, blogs, diseño gráfico**,** espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro gasto imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas, sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGYD.*
- *<u>Otros Gastos Menores relacionados con el objeto del proyecto (hasta el 10%)</u>: se entiende por ello a otros gastos, artículos o insumos no previstos en el proyecto que resulten necesarios para la ejecución de la propuesta quedando sujeta su aprobación a la evaluación técnica previa de la DAFyRI del MMGYD.*

IMPORTANTE: El porcentaje destinado a cada rubro y categoría de gastos que integran estos presupuestos estarán sujetos a la evaluación y aprobación técnica de la Dirección de Articulación Federal y Relaciones Intersectoriales del MMGYD en función del cronograma de actividades y coherencia interna de la propuesta.

C.16. <u>Aportes del municipio</u>:

Describa los recursos que el Municipio pondrá a disposición del Área a crearse (equipo técnico, equipamiento, infraestructura, servicios, recursos económicos específicos, entre otros). Estos aportes no forman parte del presupuesto indicado y por lo tanto no deben ser rendidos al MMGyD.

D. <u>Firmas</u>:

Cargo	Firma	Aclaración / Sello
Responsable Legal		
Responsable técnica/o del proyecto		

ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE _____.[4]

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE _____, representada en este acto por _____ en su carácter de _____, con domicilio en _____ de la CIUDAD DE _____, provincia de _____, en adelante el "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria y considerando:

Que en fecha _____ LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus respectivas misiones y funciones.

Que a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.2 (B.2 -1 y B.2- 2), creado por la Resolución _____ del _____, y sus respectivos Anexos I y II del _____,

Que el objetivo general del Programa mencionado es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en el sector público nacional como subnacional.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para concretar la implementación del proyecto "GENERAR" con el objetivo de fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales. A través de la ejecución del

[4] El presente Convenio Específico tendrá lugar una vez que se haya celebrado previamente la suscripción del Convenio Marco entre el MMGyD y la parte interesada.

proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) _____; b) _____; c) _____; d) _____; sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente Acta Complementaria.-

SEGUNDA: Implementación. LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en _____. El subsidio otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por la DIRECCIÓN DE _____-

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD un monto total y único de PESOS _____ ($_____) para atender a la implementación del proyecto. Dicho pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación. -

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:
a) La suma de PESOS _____ ($_____), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: *mobiliario y equipamiento*.-
b) La suma de PESOS _____ ($_____), destinado a financiar el Gastos Corrientes, a saber: *capacitación, difusión, asistencia técnica y otros gastos menores*. -

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-
1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.-
1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.-
1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como

responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.-

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en la presente.-

2. **LA MUNICIPALIDAD.**

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.-

2.2. Comunicar a EL MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este LA PRESENTE, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma de la presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.-

2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.-

2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente la presente.-

2.7. Utilizar los fondos depositados por EL MMGyD conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.-

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento dla presente, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA

MUNICIPALIDAD realizará algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto será de SEIS (6) a DIEZ (10) meses corridos, contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.-

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL MMGyD, para su aprobación, conforme la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL MMGyD.-

NOVENA: Informe Financiero. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo dla presente y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución Nº 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.-

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL MMGyD, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL MMGyD, durante la ejecución dla presente, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EL MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes dla presente, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente.

b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-

c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento de EL MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente Nº EX- _____, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL MMGyD formule a dicho efecto.-

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de _____ de 2020.-

Elizabeth Victoria GOMEZ ALCORTA	**----------**
Ministra	**Intendente/a**
MINISTERIO DE LAS MUJERES,	**MUNICIPALIDAD DE ----------,**
GENEROS Y DIVERSIDAD	**PROVINCIA DE----------**

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-48061834-APN-MMGYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 25 de Julio de 2020

Referencia: Anexo II Bases y Condiciones Programa Nacional GENERAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 78 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.25 14:07:17 -03:00

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.25 14:07:22 -03:00

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 243/2020

RESOL-2020-243-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2020

VISTO el Expediente EX-2019-105109687- -APN-SCPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.375, la Resolución Conjunta M.J y D.H. Nº 445 y M.S. Nº 271 del 24 de junio de 2016, la Resolución M.S. N° 828/2019 del 01 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO FEDERAL N° 1 DE BAHIA BLANCA, a cargo del Dr. Walter Ezequiel, LOPEZ DA SILVA, Secretaría de Derechos Humanos a cargo de la Dra. Anabela MACEDO, tramita el Expediente N° FBB 15000005/2007/37, caratulado “LEGAJO DE INVESTIGACION…EN AUTOS: ‘ANDRES, RAUL ESTEBAN; BRUNELLO, ROBERTO CARLOS; CABRERA RUEDA, CARLOS DANIEL Y OTROS P/PRIVACION ILEGAL LIBERTAD PERS. (ART. 142 BIS INC. 5), TORTURA…’”.

Que la mencionada Secretaría solicita mediante Oficio, se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan lograr la aprehensión de Roberto Carlos BRUNELLO, de nacionalidad Argentino, titular del D.N.I. Nº 7.699.908, nacido el 23 de marzo de 1949, en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, último domicilio conocido “Las Brisas Country Club” Carrión N° 480, unidad funcional N° 349 de Zelaya, partido de Pilar, provincia de BUENOS AIRES, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 22 de noviembre de 2013, medida reiterada el 5 de junio de 2018, por la presunta comisión de los delitos de violación de domicilio, secuestro, torturas, lesiones gravísimas y ultimación, constitutivos de lesa humanidad.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 26.375, establece que la autoridad de aplicación hará el ofrecimiento de recompensas y tendrá a su cargo el pago de aquellas.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 26.375, en la Resolución Conjunta M.J y D.H. Nº 445/16 y M.S. Nº 271/16, la Resolución M.S. N° 828/2019, y

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ofrézcase como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-), por el plazo de DOCE (12) meses a partir del dictado del presente acto, destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan lograr la aprehensión de Roberto Carlos BRUNELLO, de nacionalidad Argentino, titular del D.N.I. Nº 7.699.908, nacido el 23 de marzo de 1949, en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima, último domicilio conocido “Las Brisas Country Club” Carrión N° 480, unidad funcional N° 349 de Zelaya, partido de Pilar, provincia de BUENOS AIRES, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el día 22 de noviembre de 2013, medida reiterada el 5 de junio de 2018, por la presunta comisión de los delitos de violación de domicilio, secuestro, torturas, lesiones gravísimas y ultimación, constitutivos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA de este Ministerio, al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sabina Andrea Frederic

e. 28/07/2020 N° 29016/20 v. 28/07/2020

Fecha de publicación 28/07/2020

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456/3818/ 3802/3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a **drldifusion@gmail.com**